

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de marzo del 2014.

No. 24

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 334/2013 I P.O., por medio del cual se desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble que ocupa el CE.RE.SO. Municipal ubicado en Avenida Nicolás Bravo y Calle 5 de Febrero #135, Col. Progreso, con una superficie de 16,954.567 m² del Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre del Municipio de Cuauhtémoc; desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble en el que se encuentra el CE.RE.MI., ubicado en Calzada Heriberto González s/n, Km. 1, Carretera a Álvaro Obregón, con una superficie de 9,917.21 m² del Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre del Municipio de Cuauhtémoc; se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc la enajenación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, de los inmuebles descritos en el presente Decreto.

Pág. 1267

-0-

DECRETO No. 369/2014 II P.E., por medio del cual se REFORMAN los artículos 44 y 51, párrafo primero, ambos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 1268

-0-

DECRETO No. 384/2014 III P.E., por medio del cual se reforma el ARTÍCULO SEXTO del Decreto No. 15/2013 I P.O., aprobado el día 15 de octubre de 2013.

Pág. 1269

-0-

DECRETO No. 390/2014 III P.E., por medio del cual se desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Cuauhtémoc, ubicado en la Calle Ejército Nacional #5620, Col. Anexo Asilos Zona Militar, anteriormente conocido como "Casa Cuna", con una superficie de 4880.00 m².

Pág. 1270

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública DAS/001/2014, relativa al arrendamiento simple de vehículos utilitarios para el Congreso del Estado de Chihuahua.

Pág. 1271

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 015 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se crean las Reglas de Operación del Programa "CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD", para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 1272

-0-

ACUERDO No. 016 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se destina al servicio de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, como parte de su infraestructura operativa, una fracción del inmueble ubicado en la Antigua Laguna del Aserradero en Madera, Chih., el cual tiene una superficie de terreno de 9,000 m².

Pág. 1283

-0-

ACUERDO No. 017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos 7, 13, 16, 18 y 30 del Reglamento del Mercado Municipal "Abraham González", de Jiménez, Chih.

Pág. 1286

-0-

ACUERDO No. SECyD-007/2014, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominados: "Licenciatura en Criminología", "Licenciatura en Psicología Industrial" y "Licenciatura en Pedagogía Bilingüe", que imparte el plantel educativo "Centro Cultural Universitario de Guachochi", propiedad del Lic. Ricardo Rojas Mei, ubicado en Guachochi, Chih.

Pág. 1289

-0-

ACUERDO No. SECyD-008/2014, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel licenciatura denominado: "Licenciatura en Enfermería", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 1294

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado, por el que se procede a la instalación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos.

Pág. 1299

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de las Licitaciones Nos. SCOP-C03-2014 y SCOP-C04-2014, relativas a la rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en las carreteras: Km. 188 - Jiménez, Jiménez - Camargo y Camargo - Delicias, en tramos parciales; y rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en las carreteras: Chihuahua - Cuauhtémoc, Chihuahua - Km. 31 y Sueco - Ahumada, en tramos parciales, respectivamente.

Pág. 1302

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-2014-009-AD-RP-P, relativa a la adquisición de armado estructural (ARMEX) y brocales con tapa de polietileno de alta densidad para los pozos de visita y cajas de válvulas de la JMAS de Chihuahua.

Pág. 1303

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-003/2014, relativa al servicio de suministro de medicinas y material de curación.

Pág. 1304

-0-

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ACUERDO que fija la competencia material y territorial de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia y establece las bases para la asignación de asuntos de su competencia.

Pág. 1306

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

ACUERDO Delegatorio de la Facultad de la Secretaría del Ayuntamiento a los titulares de la Coordinación y del Departamento de Apoyo Técnico, ambos de la Secretaría del Ayuntamiento, para suscribir los documentos denominados "Certificado de Residencia", "Certificado de Antecedentes Policiacos", "Certificado de Modo Honesto de Vivir" y "Certificado de Identificación".

Pág. 1309

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 06/2014 de la Licitación No. DOPM-27-14, relativa a la pavimentación de 8.96 Km. del camino: Nuevo Majalca a Peñas Azules.

Pág. 1310

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 07/2014 de las Licitaciones Nos. DOPM-28-14 y DOPM-29-14, relativas a la construcción de paso superior en Av. Teófilo Borunda entre C. María Luisa y C. Guadalupe, cuerpo norte en Col. Guadalupe; y construcción de paso superior en Av. Teófilo Borunda entre C. María Luisa y Calle Talavera cuerpo sur, Col. Guadalupe, respectivamente.

Pág. 1311

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de las Licitaciones Nos. MC-PTE-GUATEMALA-170017-015-14, MC-PTE-HIDALGO-170014-014-14 y MC-PAV-COLOMBIA-170018-016-14, relativas a la construcción de puente Calle Guatemala; construcción de puente Calle 18a e Hidalgo; y pavimentación de Calle Colombia, respectivamente.

Pág. 1312

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL URIQUE, CHIH.

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación Pública Num. F-650005, relativa a la construcción de línea de distribución eléctrica en la localidad de El Churo, Mpio. de Urique, Chih.

Pág. 1313

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1314 a la Pág. 1351

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
334/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble que ocupa el CE.RE.SO. Municipal ubicado en Avenida Nicolás Bravo y Calle 5 de Febrero #135, Col. Progreso, con una superficie de 16,954.567 m2 (dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro punto quinientos sesenta y siete metros cuadrados), inmueble que obra registrado bajo la inscripción 104, volumen 73, Sección Primera, del Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

LADO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	125.06 M	CON CALLE 5 DE FEBRERO
2-3	124.70 M	CON CALLE JOSÉ DE SAN MARTÍN
3-4	125.06 M	CON MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
4-5	40.94 M	CON MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
5-6	30.19 M	CON MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
6-7	15.90 M	CON MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
7-8	27.46 M	CON MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
8-9	11.32 M	CON AV. NICOLÁS BRAVO
9-10	40.31 M	CON SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
10-11	4.75 M	CON SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
11-12	9.22 M	CON SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
12-13	18.50 M	CON SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
13-14	7.89 M	CON SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
14-15	33.28 M	CON SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble en el que se encuentra el CE.RE.MI., ubicado en Calzada Heriberto González s/n, Km. 1, Carretera a Álvaro Obregón, con una superficie de 9,917.21 m2 (nueve mil novecientos diecisiete punto veintiún metros cuadrados), inmueble que obra registrado bajo la inscripción 124, folio 126, libro 641, Sección Primera, del Distrito Judicial Benito Juárez, a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

LADO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	137.15 M	CON PRIVADA DE MILITARES
2-3	84.80 M	CON CALLE EJÉRCITO NACIONAL
3-4	133.63 M	CON CALLE EJE CENTRAL
4-5	75.90 M	CON MOTEL DEL CAMINO

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc la enajenación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, de los inmuebles descritos en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
369/2014 II P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 44 y 51, párrafo primero, ambos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, a fin de que queden redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 44. En cada Municipio se creará un Comité de Seguimiento que se coordinará con el Comité Estatal. Los DIF de los Municipios, determinarán su estructura y funcionamiento, **replicando en lo conducente la estructura, objetivos y facultades que se señalan para el Comité Estatal.**

ARTÍCULO 51. El Comité Estatal, a fin de coadyuvar en el proceso que permita garantizar a la niñez y adolescencia el cabal cumplimiento de sus derechos **a partir de la primera infancia**, tendrá las siguientes facultades:
I a XIII.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Comités Municipales a que se refiere el artículo 44 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, contarán con un término de quince días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar los ajustes necesarios en su integración.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARI. DIP. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO N°.
384/2014 III P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO SEXTO del Decreto No. 15/2013 I P.O., aprobado el día 15 de octubre de 2013, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEXTO.- Se crean las Comisiones Especiales del Agua, de Cartera Vencida, de Atención a Grupos Vulnerables, **de Movilidad Urbana**, y de Asuntos Forestales, para quedar conformadas de la siguiente manera:

.....
.....
.....

COMISIÓN ESPECIAL DE MOVILIDAD URBANA

PRESIDENTE: DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ
SECRETARIA: DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO
VOCAL: DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL

.....

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO N°.
390/2014 III P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, desafecta del régimen de dominio público, el bien inmueble propiedad del Municipio de Cuauhtémoc, ubicado en la Calle Ejército Nacional #5620, Col. Anexo Asilos Zona Militar, anteriormente conocido como "Casa Cuna", con una superficie de 4,880.00 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 00'00'00'' E	61.00 M	ÁREA DE DONACIÓN
2-3	N 90'00'00'' O	80.24 M	ÁREA DE DONACIÓN
3-4	N 00'13'42'' E	60.91 M	CALLE S/N
4-5	N 89'56'12'' E	80.00 M	CALLE JOSÉ VASCONCELOS

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA DAS/001 /2014**

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. DAS/001/2014, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO SIMPLE DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2016, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ARRENDAMIENTO SIMPLE DE VEHÍCULOS UTILITARIOS DESCRITOS EN EL ANEXO UNO

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 AL 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL DÍA 28 DE MARZO EN UN HORARIO DE 9:00 A 9:30 HORAS.	\$1, 000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	28 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2014 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO LEGISLATIVO, CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 9, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO LEGISLATIVO, SITO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 9, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 AL 27 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 28 DE MARZO EN UN HORARIO DE 9:00 A 9:30 HORAS.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, SITA EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO LEGISLATIVO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 9, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO LEGISLATIVO, SITO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 9, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO Y EXHIBIDO MÍNIMO DE \$ 60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES COMPLETOS Y LEGIBLES.
 - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2013.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS POR EL PERÍODO DEL 15 DE ABRIL DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO DOS DE LAS BASES RECTORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE MARZO DE 2014

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. RODOLFO TORRES MEDINA

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado

De igual manera la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Ahora bien, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 1° su carácter de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el ejercicio de sus derechos para propiciar una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social.

La misma Ley dispone en su artículo 29 que el criterio para definir el tipo de atención que requieran las personas adultas mayores, se basará en la prevención y condiciones en relación al grado de vulnerabilidad que presenten. Asimismo, en su artículo 44 establece el derecho que tienen las personas adultas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a recibir una beca alimentaria mensual conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Cabe mencionar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como objetivo el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado, apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicara a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia. Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa **CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD**, que tiene como objetivo: Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

El Gobierno del Estado, atendiendo a la situación por la que atraviesa la población de adultos mayores en el Estado de Chihuahua y con la voluntad de contribuir plenamente a su desarrollo con condiciones de igualdad, a través de políticas públicas que garanticen la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento social hacia este núcleo de población, orienta acciones para fortalecer su integración a la vida familiar y social, propiciando, para los adultos que lo deseen, su incorporación a actividades laborales y fomentando en ellos una cultura de participación y sus anhelos de mejora en sus condiciones, mediante actividades de grupo y comunitarias.

También, para las personas adultas mayores de 65 años de edad en condiciones de vulnerabilidad se implementará una atención integral para mejorar su estado nutritivo por medio de un apoyo económico, y su estado de salud general mediante la atención médica, complementada con actividades en redes sociales que le permitan desarrollarse en lo individual, familiar y social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 015

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa **“CHIHUAHUA VIVE A PLENITUD”**, para el Ejercicio Fiscal 2014.

1. Glosario de términos y definiciones.

- 1.1 **ACTA CONSTITUTIVA:** Formato oficial para formalizar a los Círculos de Amistad del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud”.
- 1.2 **ARTÍCULO DE PRIMERA NECESIDAD:** Son aquellos indispensables para la higiene personal y conservación de la salud, por ejemplo, pasta dental, jabón para baño, cepillo de dientes, entre otros.
- 1.3 **BECA ALIMENTARIA:** Beneficio otorgado a los adultos mayores de 65 años de edad que reúnen los requisitos de elegibilidad, consiste en una aportación económica mensual y atención médica a través de la Secretaría de Salud del Estado, así como su atención integral con su participación en las Redes Sociales del Programa.
- 1.4 **BENEFICIARIO:** Adulto Mayor de 65 años de edad que recibe los apoyos del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas.
- 1.5 **CÉDULA:** Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de los adultos mayores. El conjunto de cédulas constituye el padrón en sus tres modalidades, según corresponda.
- 1.6 **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- 1.7 **CONSTANCIA MÉDICA:** Documento expedido por médico, para determinar si el Adulto Mayor presenta o no alguna deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.
- 1.8 **COPLADEMUN:** Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- 1.9 **INSTITUCIÓN LIQUIDADORA:** Organismo que tiene como función tener a disposición los apoyos económicos a través de una tarjeta bancaria utilizable exclusivamente para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad por los beneficiarios del Programa.
- 1.10 **LEY:** Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.
- 1.11 **LÍNEA DORADA:** Servicio del Programa por medio del cual se atiende al adulto mayor vía telefónica para proporcionarle orientación general o del programa; asesorarlo y apoyarlo en gestiones ante instancias gubernamentales o privadas; darle apoyo psicológico, y satisfacer su deseo de comunicación. Por igual, se le atiende personalmente cuando acude al módulo del servicio.
- 1.12 **PADRÓN GENERAL:** Relación oficial de adultos mayores de 60 años o más de edad inscritos a los Programas cuyo perfil socioeconómico se establece por la normatividad correspondiente.
- 1.13 **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de adultos mayores de 65 años de edad que reúnen los requisitos para ser acreedores a la beca alimentaria del Programa.
- 1.14 **PADRÓN ACTIVO DE BENEFICIARIOS:** Relación de Adultos Mayores que reciben los apoyos del programa, el cual se actualiza de manera mensual de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.
- 1.15 **PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.
- 1.16 **PROGRAMA:** El Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” del Estado de Chihuahua.
- 1.17 **PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL:** Conjunto de acciones orientadas a lograr la participación convencida e informada de los adultos mayores y sus familias en el mejoramiento de sus condiciones de vida.
- 1.18 **PROMOTOR:** Personal del Programa que participa en la atención integral de grupos de adultos mayores.
- 1.19 **RED SOCIAL:** Grupo de promotores, voluntarios de las comunidades y adultos mayores que establecen relaciones de colaboración para mejorar su calidad de vida mediante actividades recreativas, de convivencia, culturales, de activación física, promoción y educación para la salud, de terapia ocupacional y auto empleo, entre otras acciones. Siendo relevante la convivencia intergeneracional con su propia familia, amistades y sociedad en general. Las Redes Sociales del Programa pueden constituirse en los Círculos de Amistad, los Centros de Encuentro Social con el Adulto Mayor (CESAM).
- 1.20 **REGLAS:** Las Reglas de Operación del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud”.

1.21 SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Social.**2. Objetivos:****2.1 Objetivo General:**

Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendente a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo social y humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

2.2 Objetivos específicos:

- 2.2.1** Impulsar una cultura de respeto y aprecio hacia las personas adultas mayores y fomentar la integración de la persona adulta mayor con su familia.
- 2.2.2** Brindar apoyos y servicios que contribuyan a mejorar el estado de salud y la calidad de vida de las personas adultas mayores, en particular las que se encuentren en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- 2.2.3** Abrir espacios para la participación de las personas adultas mayores en procesos y actividades que les permitan su desarrollo físico, mental, cultural, económico y en general en todos los ámbitos de su vida.
- 2.2.4** Apoyar la participación de las personas adultas mayores en el ámbito laboral.

3. Lineamientos:**3.1 Cobertura:**

La cobertura del Programa será estatal y apoyará, con base en su disponibilidad presupuestaria, a los adultos mayores, priorizando aquellos en condiciones de marginación, desigualdad y en situación de vulnerabilidad, radicados preferentemente en los municipios y localidades con mayor marginación y rezago social, atendiendo a las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

3.2 Modalidades del Programa:

- 3.2.1** Beca Alimentaria.
- 3.2.2** Redes Sociales.
- 3.2.3** Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial.

3.3 Población Objetivo:**3.3.1 En la Modalidad de Beca Alimentaria:**

Las personas adultos mayores de 65 años de edad, en situación de vulnerabilidad y residentes en el Estado de Chihuahua.

3.3.2 En la Modalidad de Redes Sociales, Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial:

Las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

3.4 Características de los apoyos y servicios otorgados en las diferentes Modalidades:**3.4.1 En la Modalidad de Becas Alimentarias:**

- 3.4.1.1** La Beca es un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, consistente al menos en la mitad del salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado elevado al mes, siempre y cuando sus beneficiarios no sean sujetos a una pensión, o a cualquier tipo de apoyo económico mayor a UN salario mínimo al mes, de acuerdo a la zona geográfica del Estado, apoyo que se hará

llegar a las personas adultas mayores a través de una tarjeta de débito expedida por una Institución liquidadora e identificada con el logotipo del Programa “Chihuahua Vive a Plenitud” del Gobierno del Estado de Chihuahua.

- 3.4.1.2** Los beneficiarios de la Beca Alimentaria, podrán suscribirse en alguno de los centros de salud pública con que cuenta la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado del Estado, a efecto de ser afiliados al Seguro Popular.
- 3.4.1.3** La Beca iniciará su vigencia el día 20 del mes correspondiente, inmediato posterior a la fecha de notificación y firma del contrato por el adulto mayor beneficiario. Por consecuencia el primer depósito de que podrá disponer será el efectuado en los términos descritos.
- 3.4.1.4** Los depósitos efectuados contraviniendo lo estipulado en el párrafo anterior, deberán ser restituidos a la Secretaría a solicitud de la misma.
- 3.4.1.5** La Beca Alimentaria es determinada de conformidad a la normatividad, alcance y disponibilidad presupuestal autorizada por el H. Congreso del Estado que será depositada cada mes en tarjeta de débito emitida por la institución liquidadora.
- 3.4.1.6** La tarjeta bancaria deberá ser utilizada prioritariamente para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad, en comercios que tengan terminal punto de venta y por lo anterior no tendrá registro de NIP ni podrá ser utilizada en ventanilla.
- 3.4.1.7** La Beca Alimentaria se otorgará para el uso directo de la persona adulta mayor beneficiaria, no será transferible y su monto total no será acumulable por más de dos meses.

3.4.2 Características de los servicios en la Modalidad de Redes Sociales:

- 3.4.2.1** Los integrantes de las Redes Sociales recibirán el servicio de asesoría por el personal del Programa en materia de activación física, cultural, de salud, terapia ocupacional y de esparcimiento, entre otros.
- 3.4.2.2** Los servicios que se otorgarán a los integrantes de las redes sociales serán gratuitos.
- 3.4.2.3** Las actividades se realizarán por convicción de los adultos mayores, bajo los principios de corresponsabilidad y auto suficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas cómo se financiará la adquisición de los insumos necesarios para realizar sus actividades o emprender proyectos productivos, de esparcimiento u otros que redunden en su beneficio, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.
- 3.4.2.4** Las reuniones de las Redes Sociales podrán realizarse en las instalaciones de los Centros de Encuentro Social con el Adulto Mayor (CESAM) y los Jardines del Abuelo, en inmuebles públicos o privados que sus integrantes gestionen ante los propietarios, cuando esto suceda, la Red tomará el nombre de Círculo de la Amistad.
- 3.4.2.5** El servicio de asesoría se impartirá para capacitar a la presidenta del grupo y a las personas adultas mayores que lo deseen, a fin de que ellas mismas conduzcan las actividades que se realicen en sus Redes Sociales.
- 3.4.2.6** En las Redes Sociales se promoverá al aprovechamiento de la experiencia de sus integrantes a través de la difusión de una cultura de respeto y afecto a las personas adultas mayores.
- 3.4.2.7** Los integrantes de las Redes Sociales que deseen ingresar al ámbito laboral tendrán a su disposición el servicio de bolsa de trabajo.
- 3.4.2.8** La persona adulta mayor participante de una Red Social tendrá el compromiso de acudir como mínimo una vez por semana a las reuniones.
- 3.4.2.9** Para fines de organización, las Redes se formalizarán mediante acta constitutiva oficial del Programa y el registro de cada miembro en formato de inscripción, previa autorización de las personas responsables del Programa y con su supervisión.

3.4.3 Características de los servicios en la Modalidad de Bolsa de Trabajo:

3.4.3.1 La atención será abierta a toda persona adulta mayor sin distinción de género o condición social o económica.

3.4.3.2 El servicio se tendrá que solicitar personalmente ante la Bolsa de Trabajo del Gobierno del Estado a través del Programa "Chihuahua Vive a Plenitud" en días y horas laborables.

3.4.4 Características de los servicios en la Modalidad de Atención Preferencial:

3.4.4.1 La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores en todos los trámites que ellos realicen ante las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado.

3.4.4.2 Para facilitar el acceso, la persona adulta mayor tendrá a su disposición los servicios de la Línea Dorada por el número telefónico gratuito 01-800-01-800-84 y el Portal del Programa.

3.5 Criterios de Participación:

3.5.1 Criterios de participación para la Beca Alimentaria:

3.5.1.1 Tener 65 años de edad o más.

3.5.1.2 Residir en el Estado de Chihuahua.

3.5.1.3 Acreditar mediante el estudio socioeconómico estar en condiciones de vulnerabilidad. Por excepción, la Dirección podrá otorgar en forma precautoria la Beca Alimentaria, sin el requisito de estudio socioeconómico previo, a condición de que se realice dentro del término de tres meses para determinar su permanencia en el Programa. Los casos de excepción aquí previstos, así como aquellos a que se refiere el punto 3.4.1.1 de las presentes Reglas, no podrán acumular más del 20% del Presupuesto Anual autorizado para el Programa.

3.5.1.4 Solo aquellos casos en que se demuestre pobreza extrema y aun no cumpliendo con el punto 3.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación y siempre y cuando el apoyo recibido sea menor o igual al de la beca alimentaria, la Dirección podrá decidir el otorgamiento de la misma, previo estudio socioeconómico, en los términos de excepción prescritos en el punto 3.4.1.1 de las presentes Reglas.

3.5.2 Criterios de participación en Redes Sociales:

3.5.2.1 La integración de las Redes Sociales del Programa atenderá a principios intergeneracionales y de equidad de género y en su conformación podrán participar familiares y amigos de los adultos mayores, teniendo siempre una participación prioritaria de ellos.

3.5.2.2 Se tendrá como requisito para su constitución o ingreso, la voluntad de las personas para integrarse a las actividades que se realizan con espíritu de solidaridad y con deseo de mejorar su calidad de vida.

3.5.3 Criterios de participación para la Bolsa de Trabajo y la Atención Preferencial.

3.5.3.1 Ser de 60 años de edad o más.

3.5.3.2 Residir en el Estado de Chihuahua.

3.6 Requisitos de Selección:

3.6.1 Requisitos de Selección para la Beca Alimentaria:

3.6.1.1 El Programa otorgará, con base en la disponibilidad presupuestal, una Beca Alimentaria a la población adulta mayor de 65 años de edad, en condición de vulnerabilidad, que resida en el Estado de Chihuahua y que no goce de apoyos gubernamentales similares.

3.6.1.2 La Beca se proporcionará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.

3.6.2. Requisitos de selección para Redes Sociales, Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial

3.6.2.1 Se observaran los criterios del punto 3.5.3

3.7 Criterios para Elegibilidad:

3.7.1 Para la Beca Alimentaria:

3.7.1.1 Reunir los criterios de participación.

3.7.1.2 Cumplir con los requisitos para la selección.

3.8 Derechos, obligaciones y sanciones:

3.8.1 Derechos, obligaciones y sanciones de los Beneficiarios de la Beca Alimentaria:

3.8.1.1 Derechos:

3.8.1.1.1 A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.

3.8.1.1.2 A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.

3.8.1.1.3 A recibir la atención sin costo alguno.

3.8.1.1.4 En su caso, a recibir una tarjeta bancaria "Chihuahua Vive a Plenitud" del Gobierno del Estado, que lo acredite como beneficiario del Programa.

3.8.1.2 Obligaciones:

3.8.1.2.1 Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.

3.8.1.2.2 Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.

3.8.1.2.3 Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen, así como a las oficinas de la Dirección a demostrar sobrevivencia con la periodicidad que se les indique. La única causa para eximir de estas obligaciones, es la enfermedad aguda o crónica que impida al adulto salir de su domicilio, en cuyo caso estará sujeto a comprobación mediante visita domiciliaria que se realizará cada cuatro meses por el personal del Programa.

3.8.1.2.4 Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación

3.8.1.2.5 Presentar identificación oficial y tarjeta bancaria que lo acredita como beneficiario al realizar sus compras o cuando solicite atención médica. En la compra de alimentos, si existe imposibilidad física o enfermedad, la adquisición de los mismos podrá hacerlo a través de su representante legal que se identificará por medio de carta poder e identificación oficial.

3.8.1.2.6 Acudir a los Centros de Salud del sector de su domicilio, para participar en acciones de prevención y detección, y cumplir con citas médicas para el control de las enfermedades que padezca. Lo anterior será acreditado a través de la Cartilla Nacional de Salud.

3.8.1.2.7 No hacer uso indebido de la tarjeta bancaria: venta, préstamo o acumulación del monto total del apoyo por más de dos meses, entre otros.

3.8.1.2.8 Utilizar la tarjeta bancaria únicamente para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad.

3.8.1.3 Sanciones:

a) La beca podrá suspenderse por tiempo indefinido por las siguientes causas:

- I. Cambio de residencia fuera del Estado de Chihuahua.
- II. No acreditar sobrevivencia con la periodicidad que se le indique al recibir su tarjeta.

- III. Cambio de domicilio dentro del Estado de Chihuahua que no sea notificado al Programa.
- IV. Monto total del apoyo otorgado, acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- V. Incumplimiento en la asistencia a sus citas en las Redes Sociales del Programa.
- VI. No acreditar mediante el uso de la Cartilla Nacional de Salud, el cumplimiento de las acciones de promoción, prevención y control de enfermedades.

b) La beca podrá suspenderse en forma definitiva por las siguientes causas:

- I. Defunción. Se acreditará con la correspondiente certificación expedida por la Dirección del Registro Civil. La Dirección podrá celebrar con ésta, los convenios pertinentes a efecto de cruzar los datos sobre el deceso de personas Adultas Mayores Beneficiarias del Programa. Bajo ninguna circunstancia, parientes o personas diferentes podrán hacer uso de la tarjeta, so pena de responder por su disposición ilegal en el ámbito penal o civil.
- II. Uso indebido de la tarjeta bancaria en los términos del inciso f) de las Obligaciones de los beneficiarios de la Beca.
- III. Compra de artículos que no sean de primera necesidad o no se encuentren dentro del concepto de canasta básica (cigarrillos, alcohol, artículos suntuarios, etc.) o la venta o negociación de los artículos comprados con el recurso que otorga la Beca.
- IV. Monto total del apoyo otorgado acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- V. Comprobarse solvencia económica. Aplica el caso de excepción previsto en la Regla 3.4.1.1.
- VI. No localizar al adulto en el momento de la visita de entrega de la tarjeta bancaria y no cumpla, en un tiempo máximo de 30 días naturales, con el citatorio que se le deja en su domicilio para efecto de recogerla.
- VII. La inasistencia total, sin causa justificada, a las reuniones de las Redes Sociales o a sus citas médicas para la atención, prevención, detección y control de enfermedades crónica degenerativas, así como por no acreditar sobrevivencia, con la temporalidad que se indique al recibir la tarjeta o en su defecto en cada conclusión del ejercicio fiscal, para no renovarse al siguiente.
- VIII. Otorgar información falsa para elaborar la cédula de empadronamiento o en las visitas domiciliarias de trabajo social.

Para el efecto de la suspensión por tiempo indefinido o en forma definitiva de la Beca Alimentaria de los beneficiarios cuya tarjeta bancaria no haya tenido movimiento de retiro del monto total del apoyo en los términos anteriormente descritos, la Institución liquidadora, a solicitud de la Secretaría, efectuará la devolución del monto acumulado.

3.8.2 Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios de las Redes Sociales:

3.8.2.1 Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

3.8.2.2 Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen.
- d) Constituirse conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

3.8.2.3 Sanciones:

- a) Por incumplimiento de sus Obligaciones, la persona involucrada e integrante de una Red Social podrá ser dada de baja de la misma.
- b) La baja de una Red Social únicamente podrá ser realizada por personal del Programa.
- c) Así mismo, el personal del Programa podrá determinar cuando ya no existan condiciones para que una Red Social siga funcionando y podrá determinar su desaparición.

3.8.3 Derechos y Obligaciones en la Modalidad de Bolsa de Trabajo:**3.8.3.1 Derechos:**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

3.8.3.2 Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que se le requiera.
- b) Presentar los documentos que se le soliciten y acudir a actualizar sus datos cuando así se requiera.

3.8.4 Derechos en la Modalidad de Atención Preferencial:**3.8.4.1 Derechos:**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.

4. Instancias Participantes:

4.1 Instancia Ejecutora: La instancia ejecutora y responsable es el Programa "Chihuahua Vive a Plenitud" quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral del adulto mayor.

4.2 Instancia Normativa: La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

4.3 Coordinación Interinstitucional: Para lograr el cumplimiento de su Objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable y se llevarán a cabo en el seno del COPLADEMUN, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de información sobre las personas adultas mayores que reciben el apoyo de la beca y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

5. Mecánica de Operación.**5.1 Proceso:****5.1.1 En la Modalidad de Beca Alimentaria:**

5.1.1.1 La persona que desee ser beneficiario de esta modalidad del Programa deberá acudir a empadronarse a las oficinas del mismo o través de la Línea Dorada, proporcionar los datos para el llenado de la Cédula de Inscripción y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de :

- a) Identificación oficial con fotografía.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Documento oficial que acredite su residencia, o constancia expedida por la autoridad local.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- e) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

- 5.1.1.2** Posterior a este trámite, la persona adulta mayor recibirá en su domicilio visita de verificación por personal del Programa, donde deberá proporcionar datos y/o mostrar documentos complementarios y en su caso, permitir su acceso al interior de la vivienda.
- 5.1.1.3** Posterior a la visita de verificación se procederá a comparar lo asentado en la cédula de empadronamiento, por medios electrónicos con banco de datos de Instituciones que otorgan asistencia o seguridad social.
- 5.1.1.4** La persona adulta mayor que haya reunido satisfactoriamente los requisitos para ser beneficiario de la Beca Alimentaria será notificada directamente por personal de trabajo social del Programa. Así mismo, el personal mencionado recabará la firma del contrato y proporcionará la orientación correspondiente para que pueda utilizar su tarjeta.

5.1.2 En la Modalidad de Redes Sociales:

- 5.1.2.1** La constitución de una Red Social se podrá realizar mediante solicitud a través del servicio de la Línea Dorada o personalmente en las oficinas del Programa, o por escrito utilizando la cedula antes mencionada.
- 5.1.2.2** En los casos de personas adultas mayores que asistiendo a un Centro de Encuentro Social decidan ser integrantes de una Red, lo deberán solicitar al personal del Centro.
- 5.1.2.3** Personal del Programa acordará con la persona solicitante, la fecha y hora para realizar la entrevista de información al grupo de personas adultas mayores y, ante la aceptación, la constitución de la Red Social.

5.1.3 En la Modalidad de Bolsa de Trabajo:

- 5.1.3.1** La persona adulta mayor deberá solicitar el servicio personalmente ante bolsa de trabajo del programa ubicada en la Calle Manuel Gómez Morín No. 1709, en la Colonia Santo Niño,
- 5.1.3.2** en Chihuahua Chin. en los días y horas laborables; el formato de solicitud le podrá ser proporcionado en la Bolsa de Trabajo.
- 5.1.3.3** El personal de la Bolsa de Trabajo brindará información al Programa sobre las personas adultas mayores que obtengan trabajo a través sus servicios.
- 5.1.3.4** El Programa dará seguimiento a las personas adultas mayores que consigan trabajo a través de los servicios de la Bolsa de Trabajo.

5.2 Autorización y Ejecución:

5.2.1 Autorización:

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará en el mes de septiembre a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

5.2.2 Avances Físico - Financieros:

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

5.2.3 Cierre de Ejercicio:

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

6. Informe Programático - Presupuestario:

El Programa emitirá anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención la Discriminación para dar curso a lo establecido en los lineamientos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en su artículo 79, fracción III; y en el artículo 69 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

7. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento:

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

8. Evaluación:**8.1 Evaluación Interna:**

Para el cumplimiento de lo asentado en el artículo 25 de la Ley, la instancia ejecutora a través de los responsables de las vertientes del Programa, promoverá acciones de evaluación de manera directa en campo, e indirecta a través de la revisión documental a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances del programa en relación a las metas planteadas.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente la operación del Programa, los indicadores deberán enfocarse a:

- 8.1.1** Beneficiarios.
- 8.1.2** Equidad de género en la beca alimentaria.
- 8.1.3** Afiliación a Servicios de Salud Pública.
- 8.1.4** Incorporación a las Redes Sociales del Programa.
- 8.1.5** Círculos de Amistad.
- 8.1.6** Membresía en los Círculos de Amistad.
- 8.1.7** Empleo.
- 8.1.8** Atención preferencial.
- 8.1.9** Gasto corriente general.

8.2 Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

9. Transparencia:**9.1 Padrón de Beneficiarios:**

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios, con la descripción del apoyo por persona. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

9.2 Difusión:

La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación a través del Programa "Chihuahua Vive a Plenitud", gestionará ante la Coordinación de Comunicación Social la autorización del contenido y formatos para la difusión y promoción del Programa. Se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan a la persona adulta mayor, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el sitio de Internet (Portal): <http://chihuahua.gob.mx/viveaplenitud/>

En todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

9.3 Contraloría Social:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a sus beneficiarios acerca de los servicios otorgados, con el fin de que los propios adultos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad

9.4 Orientación:

El personal del Programa "Chihuahua Vive a Plenitud" proporcionará orientación sobre los servicios que se ofrecen, siendo el objetivo que los adultos mayores adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

10. Quejas y Denuncias:

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas, de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- Área de Línea Dorada del Programa, por número telefónico gratuito: 01-800-01-800-84 en días y horas laborables.
- Personalmente en la oficina del Programa "Chihuahua Vive a Plenitud", en la calle Manuel Gómez Morín No. 1709, Colonia Santo Niño, en Chihuahua Chih.

11. Vigencia:

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de febrero del dos mil catorce.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.** Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.** Rúbrica.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. **PROFR. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ.** Rúbrica.

C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXXIV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1668 Y 1670 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO

I.- Que para el Gobierno del Estado de Chihuahua, la educación del personal magisterial es parte central de la estrategia de desarrollo social, por lo que considera de suma importancia proporcionar una infraestructura adecuada para la correcta formación de sus docentes y la consolidación sistema estatal que atienda en forma eficiente las necesidades básicas de la educación.

II.- Que con el propósito de fomentar la capacitación y actualización de los docentes a través de la impartición de educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestrías, doctorado y otros de posgrado, incluyendo cursos de actualización en sus diversas modalidades, así como de investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, se considera una prioridad destinar infraestructura educativa para tal fin.

III.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un inmueble ubicado en la Antigua Laguna del Aserradero "Bosques de Chihuahua" en el Municipio de Madera, Chihuahua, el cual se adquirió en superficie mayor mediante contrato de donación formalizado en Escritura Pública Número 9175, Volumen 63 celebrado ante la Fe del Titular de la Notaria Pública número 1 para el Distrito Judicial Guerrero, instrumento que obra inscrito bajo el Número 127, a Folio 130 del Libro 403 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para ese Distrito.

IV.- Que el Comité de Patrimonio Inmobiliario en su Décimo Tercera Reunión Ordinaria con fecha 18 de junio de 2013, opinó favorablemente respecto a la solicitud de otorgar mediante acuerdo de destino por tiempo indeterminado, a la Universidad Pedagógica Nacional una fracción de terreno de 9,000 m², que se encuentra ubicado en la Antigua Laguna del Aserradero en Ciudad Madera, destinado para la construcción de la Universidad.

V.- Que corresponde al Ejecutivo del Estado aplicar las disposiciones para el cumplimiento de las normas a que estén sujetos los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que procede en este acto a formalizar el uso, custodia y administración del inmueble antes señalado, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, como parte de su infraestructura operativa, con el objeto de operar en él, el Campus Madera.

Derivado de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones previamente mencionadas y con fundamento en los preceptos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 016

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, como parte de su infraestructura operativa, una fracción del inmueble ubicado en la Antigua Laguna del Aserradero en Madera, Chihuahua, el cual tiene una superficie de terreno de 9,000.00 m², del cual se agrega plano catastral al presente instrumento, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

LADO	LONGITUD	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	90.00 m	S 87°13'42" E	Calle Sin Nombre
2-3	100.00 m	S 03°49'37" W	Calle Sin Nombre
3-4	90.00 m	N 87°13'42" W	Parque Deportivo "La Amistad"
4-1	100.00 m	N 03°49'37" E	Reserva para crecimiento "Parque Deportivo"

SEGUNDO.- Dentro de las atribuciones concedidas al destinatario, se encuentran las de administrar el uso y aprovechamiento del inmueble en comento. No obstante, no podrá transmitir el uso o aprovechamiento del inmueble a terceros, salvo en aquellos casos en que se trate de algún organismo dependiente de su propio sistema, debiendo sujetarse sin excepción a lo dispuesto por el Código Administrativo en vigor para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

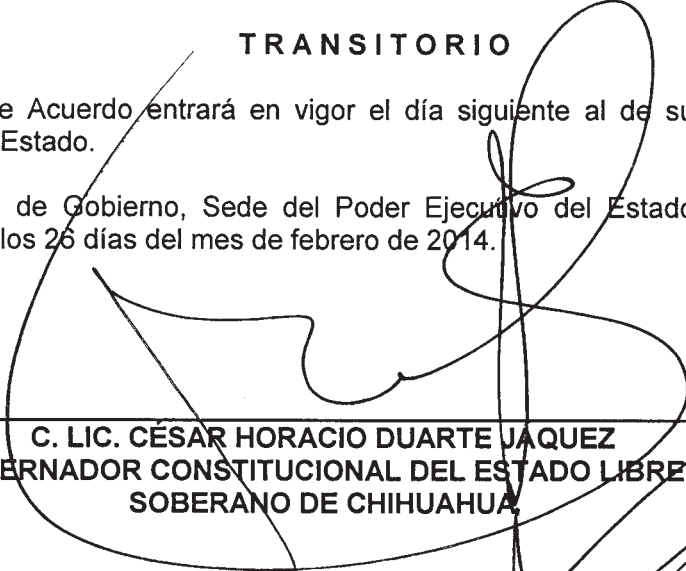
TERCERO.- Remítase al Registro Público de la Propiedad del Distrito correspondiente, para que quede asentado al margen de su inscripción los resolutivos de este Acuerdo, procediendo de igual forma en la inscripción y legajos del Registro de la Propiedad Estatal.

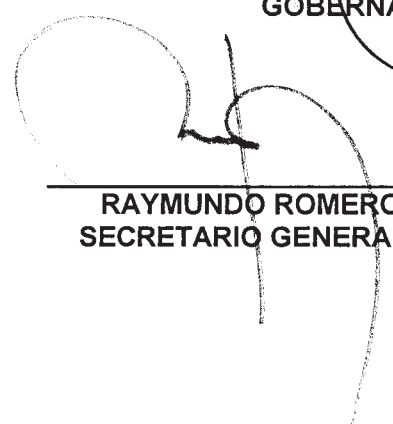
CUARTO.- La Secretaría de Hacienda, en el marco de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

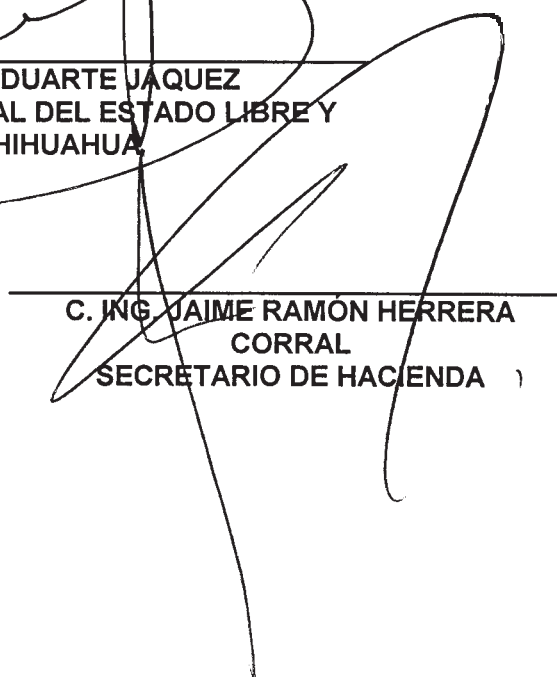
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de febrero de 2014.


C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA


RAYMUNDO ROMERO MALDONADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA
CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

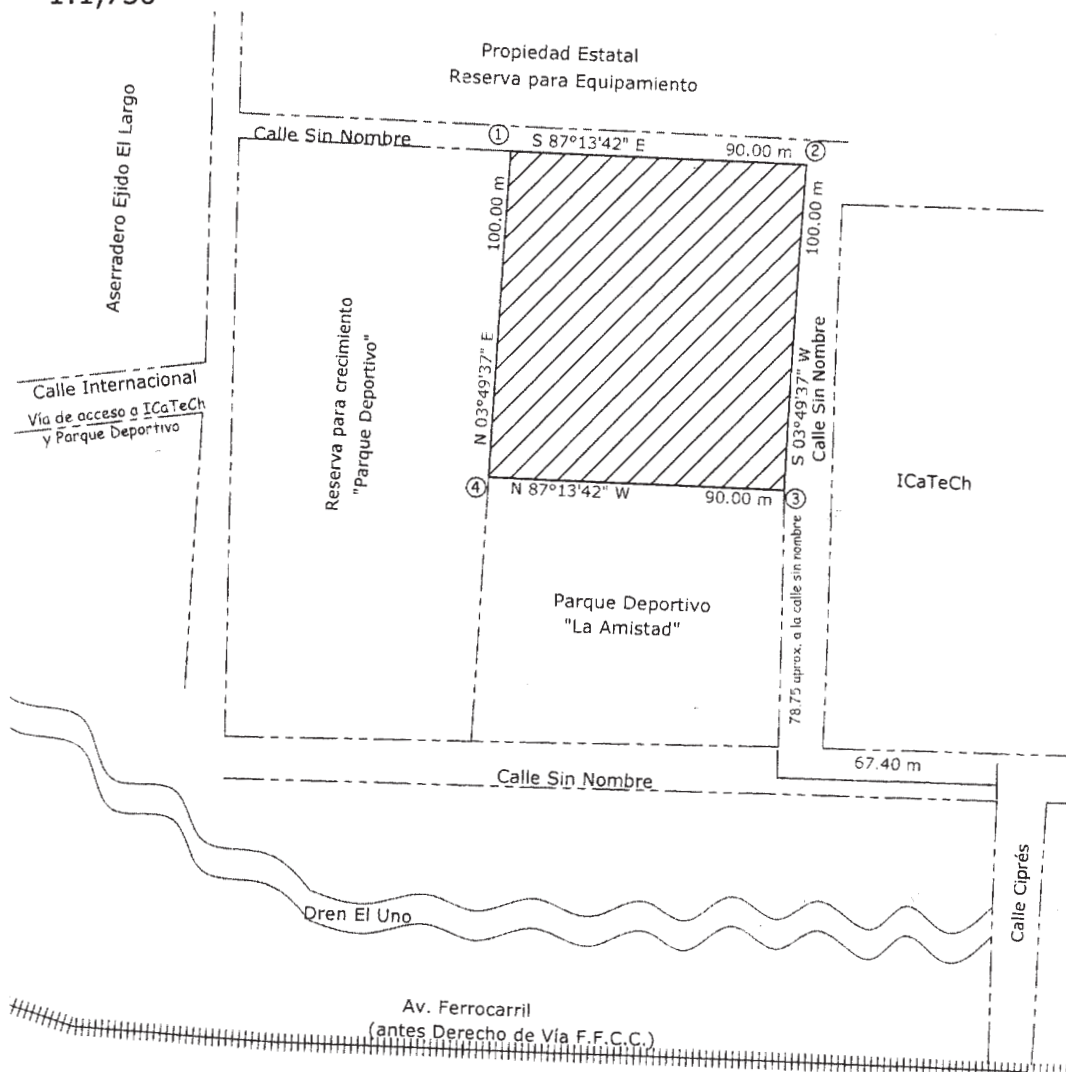
PLANO

de un predio urbano ubicado en la Antigua Laguna del
Aserradero de la Empresa "Bosques de Chihuahua", en Cd.
Madera, Chih., destinado para la edificación de la Universidad
Pedagógica Nacional, propiedad de

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

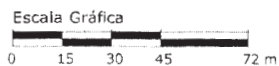


1:1,750

— Superficie de Terreno. 9,000.00 m²

Polígono de predio elaborado y digitalizado según plano
catastral proporcionado por la Universidad Pedagógica
Nacional del Estado de Chihuahua, con fecha marzo de 2012.
Orientado con base en levantamiento topográfico realizado
por la Unidad Técnica del Registro de la Propiedad Estatal de
la Secretaría de Finanzas y Administración, con fecha febrero
de 2007.

Digitalizado: Juan Manuel Macías Dorado
Revisó: Ing. Jesús Enrique Trillo Balderrama Ced.
1630351, R.P.C.- 1305



Chihuahua, Chih., Febrero de 2014

Secretaría de Hacienda
Dirección General de Administración
Registro de la Propiedad Estatal



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, fracción I del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2014, mediante el cual **se aprobó la reforma a los artículos 7, 13, 16, 18 y 30 del Reglamento del Mercado Municipal "Abraham González", de Jiménez, Chih.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Jiménez, Chih.

EL C. PROFR. RUBEN ESPINOZA COTA SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIH. EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL HACE CONSTAR Y-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN LA SESION ORDINARIA NUMERO DIECINUEVE DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2014 EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA SE LLEGO AL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL "ABRAHAM GONZALEZ" DE CD. JIMENEZ, CHIH., A LOS ARTICULOS 7, 13, 16, 18 Y 30 QUEDANDO COMO A CONTINUACION SE DETALLA EN TRES FOJAS UTILIZADAS POR UN SOLO LADO:

ARTICULO 7 SON REQUISITOS PARA OBTENER UN LOCAL EN ARRENDAMIENTO

- I. SER MEXICANO Y VECINO DEL ESTADO
- II. SER DE BUENA CONDUCTA Y NO HABER SIDO CONDENADO POR INFRACCIONES ANTISOCIALES DE TIPO INTENCIONAL
- III. NO TENER ARRENDADO OTRO LOCAL

ARTÍCULO 13 LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PODRAN PRORROGARSE SI EL OFICIAL MAYOR LO CONSIDERA CONVENIENTE, POR UN PLAZO IGUAL PARA EL FUERON OTORGADOS SIEMPRE QUE:

- I. LA PETICION HAYA SIDO FORMULADA POR ESCRITO DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO
- II. SUBSISTA LA NECESIDAD DE SERVICIO
- III. SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO EN FORMA EFICIENTE
- IV. LAS INSTALACIONES Y EQUIPO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POR EL TIEMPO QUE DURE LA PRORROGA SOLICITADA

ARTICULO 16 SON MOTIVOS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

- I. NO INICIAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO.

- II. NO REALIZAR LAS INSTALACIONES O NO ADQUIRIR EL EQUIPO EN EL PLAZO Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES ACORDADAS POR LA OFICIALIA MAYOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.
- III. NO EXPLOTAR POR SU CUENTA EL ARRENDATARIO EL LOCAL.
- IV. MODIFICAR O ALTERAR SUBSTANCIALMENTE LA NATURALEZA O CONDICIONES EN QUE OPERE EL SERVICIO E INSTALACIONES SIN PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA OFICIALIA MAYOR.
- V. CERRAR EL LOCAL ARRENDADO POR MAS DE TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL TIEMPO DE UN MES, SIN PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- VI. NO PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y ADECUADA A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- VII. NO CONSERVAR EN BUEN ESTADO EL LOCAL DONDE SE PRESTE EL SERVICIO.

ARTÍCULO 18 EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERA ANULABLE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO SEA EXPEDIDO POR AUTORIDAD DISTINTA A LA COMPETENTE.
- II. CUANDO SEA HAYA OBTENIDO CON VIOLACION DEL SUSTENTO LEGAL.
- III. CUANDO SE HAYA EXPEDIDO MEDIANTE ERROR, DOLO O VIOLENCIA.
- IV. CUANDO NO SE OTORGUE POR ESCRITO NI CUMPLA LAS FORMALIDADES DEBIDAS.

ARTÍCULO 30 EL C. OFICIAL MAYOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SANCIONARA LAS INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO, SEGÚN SU GRAVEDAD CON:

- I. AMONESTACION.
- II. MULTA HASTA POR 150 VECES EL SALARIO MINIMO TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 205 DEL CODIGO MUNICIPAL Y/O DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL.
- III. SUSPENSION TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DEL GIRO, HASTA POR 15 DIAS.
- IV. RESCISION, CADUCIDAD O NULIDAD DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

PROFR. RUBEN ESPINOZA COTA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ACUERDO NÚMERO SECyD-007/2014, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL” Y “LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI”, PROPIEDAD DEL LIC. RICARDO ROJAS MEI, UBICADO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 30 DE MARZO DE 2012, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUDES DE FECHA 05 DE MARZO DE 2012, DEL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **“LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL” Y “LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE”**, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI”**, UBICADA EN AVENIDA LAS GARZAS, NÚMERO 48, COLONIA SAN FRANCISCO, C.P.33180, EN GUACHOCHI. CHIHUAHUA.

II.- QUE EL LIC. RICARDO ROJAS MEI, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI”**, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LAS GARZAS, NÚMERO 48, COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 33180, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO Y POR LA OTRA PARTE LA C. ROSA ELÍA AGUIRRE GARCÍA, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO EL ARRENDATARIO, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, QUEDANDO INSCRITO EN EL LIBRO NÚMERO DOS DE REGISTROS DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO 1271, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

III.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMERO 752/2012, 753/2012 Y 754/2012, TODOS DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **“LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”, “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL” Y “LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES DE VISITA DE INSPECCIÓN AL PLANTEL **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI”**, PROPIEDAD DEL LIC. RICARDO ROJAS MEI, POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SEGÚN OFICIO NÚMERO 088/2013, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, SE DESPRENDE DICTAMEN DONDE QUE EL PARTICULAR CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIENICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGOGICAS

ADECUADAS SUFICIENTES Y FUNCIONALES, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- QUE EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL RECURSO HUMANO QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**”, “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**” Y “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**” QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, PROPIEDAD DEL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVE. LAS GARZAS, NÚMERO 48, COLONIA SAN FRANCISCO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LAS “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**”, “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**” Y “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, DEBERÁ CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, PODRÁ OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA: “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**”, “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**” Y “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- EL TÍTULO DE LICENCIATURA QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LA LICENCIATURA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

- I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.
- II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.
- III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.
- IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO C. LIC. RICARDO ROJAS MEI A TRAVÉS DE “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE CD. GUACHOCHI”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “**LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA**”, “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL**” Y “**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE**” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2013.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO SECyD-008/2014, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN ENFERMERÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- QUE CON FECHA 28 DE JULIO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIO LA SOLICITUD DE FECHA 02 DE MARZO DE 2011, LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO**", UBICADA EN CALLE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, NÚMERO 205, COLONIA UNIDAD PRESIDENTES, C.P. 31210, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 898, VOLUMEN DOCE, A FOJA 93, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24, EN EJERCICIO PARA LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOLIOS 160, DEL LIBRO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

III.- QUE LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10002, VOLUMEN 475, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE LE CONFIRIÓ UN MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.".

IV.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 653/2011, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**", QUE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, CON FECHA 08 DE JUNIO DE 2011, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN CALLE SABINO, NÚMERO 607, DE LA COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 682/2012, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2012, RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2012, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2013, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 6287, A FOLIOS 11, DEL VOLUMEN VIII, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”, POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, QUIEN MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0110264, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2011, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 60 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD DE DURANGO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVAREZ AGUILAR, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

X.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SABINO, NÚMERO 607, DE LA COLONIA GRANJAS, C.P. 31160, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AAJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ARQUITECTA CLAUDIA ELIZABETH NEVÁREZ AGUILAR, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “**UNIVERSIDAD DE DURANGO**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO “**LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE 2012.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2014.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

LICENCIADO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 1 fracción IV, 2 fracción II, 7, 14, 24 fracción XIV, y 35 apartado B, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4, 6 fracciones I, IV y VII, y 10 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1, 3 segundo párrafo, fracción II, 49, 50, 51, 52, 53, 191, 192, 196 y noveno transitorio de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 221, 222, 226 y 230 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; y:

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Decreto 1390/2013 XIV P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de octubre del presente año 2013, el Congreso del Estado aprobó la nueva Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, abrogando la anterior Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública que fuera aprobada conforme al Decreto 582-09 IV P.E., publicado en el mismo medio de divulgación oficial el 01 de abril de 2009, sus posteriores reformas y adiciones y, en general, todas las disposiciones que se opusieran al precitado Decreto.

II.- Que conforme al transitorio noveno de la enunciada Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Servicio Profesional de Carrera para agentes del Ministerio Público y peritos deberá implementarse en un plazo que no excederá del 01 de enero del año 2015.

III.- Que la implementación plena del Servicio Profesional de Carrera para los agentes del Ministerio Público y peritos, desde el reclutamiento, selección, ingreso, promoción y ascenso, así como la separación por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia y de remoción por violación al régimen disciplinario, de conformidad con la propia Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, requiere de la instalación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se procede a la instalación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos, conforme al siguiente orden:

Primero.- El suscrito Fiscal General del Estado, en mi carácter de **PRESIDENTE** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos y de conformidad con lo dispuesto en el 192 fracción I y 196 segundo párrafo de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, designo como **SUPLENTE** al LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ, quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico del Fiscal General. Lo anterior sin perjuicio de ejercer el suscrito directamente y en todo tiempo dicho encargo, sin que ello signifique revocar la presente designación.

Segundo.- Con el mismo carácter a que se refiere el punto primero anterior y de conformidad con el artículo 192 fracción II de la precitada Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, designo como **SECRETARIO TÉCNICO** de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos, al LICENCIADO ENRIQUE GALINDO DÍAZ, quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico, quien una vez que rinda ante el suscrito la protesta de ley procederá DE INMEDIATO Y SIN DEMORA a la ejecución de los acuerdos y determinaciones contenidos en el presente instrumento, dictados por el Presidente, como por el Pleno de la Comisión.

Tercero.- En los mismo términos y de conformidad con el artículo 192 fracción III de la propia Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, designo como **VOCAL** representante de las Fiscalías Especializadas en Investigación y Persecución del Delito y de Atención a Mujeres Víctimas de Delito por Razones de Género, a la Agente del Ministerio Público LICENCIADA WENDY PAOLA CHÁVEZ VILLANUEVA, quien actualmente se desempeña como Coordinadora Regional adscrita a la segunda de las Fiscalías mencionadas.

Cuarto.- Para los efectos a que se refieren las fracciones IV a VII del artículo 192 de la misma Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los titulares de la Dirección General de Administración y Sistemas; de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; de la Dirección General Jurídica, así como de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, han designado **VOCAL** representante de dichas unidades administrativas, respectivamente, a los siguientes servidores:

- a) Por la Dirección General de Administración y Sistemas, el CONTADOR PÚBLICO JOSÉ HERIBERTO GONZÁLEZ PRIETO, quien actualmente se desempeña como Director de Recursos Humanos;
- b) Por la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, el LICENCIADO JESÚS JONATHAN DOMÍNGUEZ PASAPERA, quien actualmente se desempeña como Asesor Jurídico;
- c) Por la Dirección General Jurídica, el LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MORENO PÉREZ, quien actualmente se desempeña como Agente del Ministerio Público adscrito a la misma; y
- d) Por la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, el LICENCIADO y MAESTRO EN CRIMINALÍSTICA MINISTERIAL MUSTAFÁ ALEJANDRO JAMIS CASTILLO, quien actualmente se desempeña como Perito en el Departamento de Psicología.

Quinto.- Los funcionarios que habrán de fungir como integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos, desempeñarán dicho cargo con carácter honorífico, debiendo ejercer las atribuciones y desarrollar las funciones establecidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás instrumentos normativos que al efecto se expidan. Asimismo, dejarán de formar parte de la misma en caso de ser cambiados de adscripción, removidos, cesados o por cualquier motivo suspendida o terminada su relación laboral o administrativa con el Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto del cargo que actualmente desempeñan en la Fiscalía General del Estado.

Sexto.- Se instruye al Secretario Técnico para que, conforme al artículo 196 cuarto párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **CONVOQUE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos, incluyendo en la orden del día correspondiente, cuando menos, los siguientes puntos:

- 1.- Determinación de las fechas de las sesiones ordinarias
- 2.- Someter a la consideración del Pleno de la Comisión la necesidad y la conveniencia de contratar personal auxiliar, considerando la disponibilidad presupuestal y los perfiles de puestos, en su caso; y
- 3.- Asuntos generales.

Séptimo.- El domicilio de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos estará ubicado en el complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Chihuahua Aldama Km. 3.5, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Del Estado.

SEGUNDO: Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de internet del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuota 2014, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C03-2014	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO EN LAS CARRETERAS: KM. 188 - JIMÉNEZ, JIMÉNEZ - CAMARGO Y CAMARGO - DELICIAS, EN TRAMOS PARCIALES	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO	26 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CAMARGO, SITA EN PRIVADA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA S/N (DETRÁS DEL PANTEÓN) EN CD. CAMARGO, CHIH.	28 DE MARZO DE 2014	1° DE ABRIL DE 2014 A LAS 10:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2014	120 DÍAS NATURALES	\$ 12'000,000.00
SCOP-C04-2014	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO EN LAS CARRETERAS: CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA - KM. 31 Y SUECO - AHUMADA, EN TRAMOS PARCIALES	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO Y APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO	PARA LAS CARRETERAS CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC Y CHIHUAHUA - KM. 31 26 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN GASOLINERA EL FRESNO, SITA EN EL KM. 14+000 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC. PARA LA CARRETERA SUECO - AHUMADA 27 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 151 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CD. JUÁREZ (ESTACIÓN SUECO)	28 DE MARZO DE 2014	1° DE ABRIL DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	21 DE ABRIL DE 2014	120 DÍAS NATURALES	\$ 12'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total de cada contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2014, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 180 ó 181.1 relativas a Pavimentos y Pavimentos en Caminos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,717.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 22 de Marzo de 2014.
El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-2014-009-AD-RP-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato abierto a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de armado estructural (ARMEX) Y brocales con tapa de polietileno de alta densidad para los pozos de visita y cajas de válvulas de la JMAS de Chihuahua, que a continuación se describe, mismos que se pagarán con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización TES.C 109/2014 de fecha del 06 de marzo del presente año, emitido por la tesorería de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN No. JMAS-2014-009-AD-RP-P, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMADO ESTRUCTURAL (ARMEX) Y BROCALES CON TAPA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA LOS POZOS DE VISITA Y CAJAS DE VÁLVULAS DE LA JMAS DE CHIHUAHUA.					
Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita e instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Periodo estimado para la ejecución de los servicios	
1,000.00	No aplica	01 de abril del año 2014, a las 11:00 horas	07 de abril del año 2014, a las 11:00 horas	A partir de la firma del contrato al 31 de Diciembre del 2014, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.	
Partida	Descripción		Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Brocal y tapa redondo para pozo de visita.		Pieza	50	530
2	Brocal y tapa cuadrado para caja de válvula.		Pieza	50	250
3	Armado estructural redondo (Armex) para brocal de pozo de visita.		Pieza	50	500
4	Armado estructural cuadrado (Armex) para caja de válvula de 1.30 x 1.30 mts.		Pieza	50	200
5	Armado estructural cuadrado (Armex) para caja de válvula de 1.50 x 1.50 mts.		Pieza	20	100

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
 - Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.
 - II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de la adquisición motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
 - III. Condiciones de pago:
 Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
 Pago: los pagos se efectuarán dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.
 - IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizará bajo la cobertura de tratado alguno.
 - V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Documentación que demuestre la experiencia de acuerdo con la naturaleza de los bienes a adquirir, acompañado de facturas o contratos celebrados con organismos o dependencias de gobierno.
 2. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 - VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "El Pozo" Planta Filtros de la convocante, ubicada en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31440.
 - VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la JMAS Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 22 de marzo del año 2014.

LIC. FEDERICO TORFER VALDES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
 Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 22 de Marzo del 2014

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-003/2014	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN ANEXO II • 010 000 2540 01 01 TELMISARTAN. TABLETA, CADA TABLETA (mín: 41,730, máx: 139,099) • 010 000 3507 00 01 LEVONORGESTREL ETINILESTRADIOL (28). GRAGEAS. (mín: 63,753, máx: 212,511) • 010 000 3515 02 01 NORESTITERONA Y ESTRADIOL, SOLUCION INYECTABLE (mín: 47,014, máx: 156,712) • 040 000 3258 01 01 RISPERIDONA, TABLETAS RANURADAS CON 2 MILIGRAMOS. (mín: 4,079, máx: 13,595) • 010 000 1050 08 01 INSULINA HUMANA. SUSPENSION INYECTABLE (mín: 29,200, máx: 97,334) ANEXO II-A • 060 550 2186 01 01 JERINGA PARA INSULINA, CON AGUJA ESTERIL Y DESECHABLE (mín: 10,513, máx: 35,042) • 060 711 0046 11 01 TESTIGOS CONTROLES BIOLOGICOS PARA MATERIAL ESTERILIZADO EN VAPOR (mín: 429, máx: 1,429). • 060 456 0391 11 01 GUANTES PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, (mín: 9,945, máx: 33,151) • 060 066 0880 02 01 ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS. SOLUCION CONCENTRADA ESTERILIZANTE EN FRIJO (mín: 506, máx: 1,687) • 060 550 0677 11 01 JERINGAS DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK (mín: 7,278, máx: 24,260)	02 de Abril del 2014 a las 10:00 hrs.	\$ 30,000,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera

- No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Marzo del 2014, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 02 de Abril del 2014, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
- a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE MARZO DEL 2014

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS

**PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

EL LICENCIADO GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES, SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DICHO AÑO, BAJO EL NÚMERO 5, OBRA EN SU PARTE CONDUCENTE, EL SIGUIENTE

“ACUERDO QUE FIJA LA COMPETENCIA MATERIAL Y TERRITORIAL DE LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y ESTABLECE LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

A N T E C E D E N T E S

- I. Derivado de una política judicial implementada desde hace algunas décadas, se ha pretendido lograr una descentralización en el ejercicio de la jurisdicción que permita hacer realidad la exigencia constitucional de administrar justicia de manera pronta, completa e imparcial.
- II. Lo anterior motivó, en su oportunidad, la creación de las Salas Civil y Penal Regionales con residencia en ciudad Juárez, mediante acuerdo número 10, adoptado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, bajo el punto G, correspondiente a asuntos generales en la sesión del veintiséis de agosto de dos mil cinco, en el que además, se fijó la competencia material y territorial de ambas.
- III. Mediante acuerdo número 18, adoptado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, bajo el punto G, correspondiente a asuntos generales en la sesión del veintiuno de octubre de dos mil cinco, se determinó la competencia material y territorial, así como la residencia de las salas regionales en ciudad Juárez.
- IV. En sesión plenaria extraordinaria del cinco de noviembre de dos mil siete, se crearon dos salas penales regionales con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, adicionales a la ya existente, con similares lineamientos que en materia de competencia y jurisdicción determinó el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en la aludida sesión del veintiuno de octubre de dos mil cinco, para el funcionamiento de las salas regionales de la señalada localidad.
- V. Así mismo, por acuerdo adoptado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en sesión ordinaria pública de diez de septiembre de dos mil trece, se crearon las Salas Civil y Penal Regionales, con residencia en Hidalgo del Parral.

Con base en lo anterior y además:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que de conformidad con los antecedentes narrados, se ha proveído respecto a la competencia territorial, material y residencia, de las Salas Regionales con sede en ciudad Juárez.
- 2.- Que se ha determinado la competencia material y la residencia de las salas regionales creadas al amparo del acuerdo de diez de septiembre de dos mil trece, sin embargo, se hace necesario determinar la competencia territorial de estas.

- 3.- Que se estima necesario precisar que las salas, tanto centrales como regionales, del Supremo Tribunal de Justicia tendrán competencia en todo el territorio del Estado.
- 4.- Derivado de lo anterior, y atendiendo a la existencia de los acuerdos que fijaron la competencia material y territorial de las salas regionales con residencia en Ciudad Juárez, es menester pronunciarse sobre su modificación.
- 5.- Que de la estadística judicial de los asuntos tramitados por las salas del Supremo Tribunal de Justicia durante el año de 2013, se advierte que, por cuanto hace a la materia penal, se resolvieron un total de 1,235 expedientes, de los cuales, en promedio, a cada sala tocó conocer de 130 asuntos; y, en cuanto a la materia civil, se radicarón un total de 6,750 asuntos, correspondiendo el conocimiento a cada sala de un total de 675 expedientes.
- 6.- Que existe la necesidad de equilibrar las cargas de trabajo en las distintas salas del Supremo Tribunal de Justicia.
- 7.- Que para cumplir con la exigencia de la impartición de una justicia pronta, completa, imparcial y cercana al justiciable, es necesario determinar un sistema de distribución de asuntos con base primordialmente territorial.
- 8.- Que resulta imperativo señalar los distritos judiciales cuyos asuntos se asignarán, preferentemente, a las salas regionales, atendiendo a un criterio zonal que obedece a razones de tipo territorial, demográfico y de vías de comunicación terrestres. Lo anterior, sin perjuicio de que atendiendo a la necesidad de compensación de cargas puedan remitirse a las salas centrales y viceversa.
- 9.- Que se debe precisar el lugar en que se han de realizar las audiencias de salas colegiadas, cuando participe el magistrado de la Sala Penal Regional con sede en Hidalgo del Parral. Lo cual no resulta necesario para el caso de las salas regionales con sede en ciudad Juárez, en virtud de que éstas, al ser un número de tres, conforman una sala colegiada.
- 10.- Que se deben señalar las reglas para la sustitución en casos de impedimentos o excusas.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 38 y 50, fracción II, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al ser facultad del Pleno determinar la competencia territorial, material, así como la residencia de las salas; se toman los siguientes:

ACUERDOS

- PRIMERO.-** Todas las salas del Supremo Tribunal de Justicia ejercerán jurisdicción en todo el territorio del Estado.
- SEGUNDO.-** La Sala Civil Regional con residencia en ciudad Juárez y la Sala Civil Regional con residencia en Hidalgo del Parral, tendrán competencia en los asuntos del ramo civil.
- TERCERO.-** La Salas Penales Regionales con residencia en ciudad Juárez y la Sala Penal Regional con residencia en Hidalgo del Parral, tendrán competencia en los asuntos del ramo penal.
- CUARTO.-** Para la asignación de asuntos a las Salas Regionales con residencia en ciudad Juárez, se preferirán aquellos que correspondan a los distritos Bravos y Galeana.
- QUINTO.-** Para la asignación de asuntos a las Salas Regionales con residencia en Hidalgo del Parral, se preferirán aquellos que correspondan a los distritos Hidalgo, Andrés del Río, Arteaga, Camargo, Jiménez y Mina.

SEXTO.- Lo dispuesto en los acuerdos cuarto y quinto, será sin perjuicio de que, derivado de las necesidades de compensación de cargas de trabajo, puedan turnarse a distinta sala los expedientes correspondientes a los distritos a que los mismos se refieren.

SÉPTIMO.- La celebración de audiencias de salas colegiadas en donde participe la Sala Penal Regional con residencia en Hidalgo del Parral, tendrán lugar en la ciudad de Chihuahua, independientemente del magistrado que la presida. Lo anterior, sin perjuicio de que la sala colegiada acuerde lo contrario.

OCTAVO.- En caso de excusa o recusación del titular de una sala regional, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Cuando solo exista una sala del ramo correspondiente, el conocimiento del asunto pasará a la primera sala central de la materia que corresponda.
- b) En caso de existencia de varias salas regionales de igual ramo con residencia en un mismo lugar, el conocimiento del asunto pasará a la siguiente sala regional de la materia que corresponda, y solo en el caso de que la totalidad de los magistrados integrantes de las salas regionales resulten impedidos, pasará el asunto a las salas centrales y se aplicarán las reglas del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- c) Solo cuando la totalidad de los magistrados de las salas centrales de un ramo resulten impedidos para conocer de un asunto, este pasará a la sala regional que corresponda de acuerdo con el sistema de compensación de cargas de trabajo que al efecto se establezca.

NOVENO.- Se instruye al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que provea lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO.- Cualquier cuestión que surja en relación al presente acuerdo, así como las situaciones no previstas por éste, serán resueltas provisionalmente por el Presidente y en definitiva por el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

UNDÉCIMO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones adoptadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO. Las salas del Supremo Tribunal de Justicia que hayan prevenido respecto de algún asunto, continuarán con el conocimiento del mismo hasta su conclusión definitiva.

ASI, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIO EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO." -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS UTILES, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE. -----

LIC. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES

Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

ACUERDO DELEGATORIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EXPEDIR LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS “CERTIFICADO DE RESIDENCIA”, “CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICÍACOS”, “CERTIFICADO DE MODO HONESTO DE VIVIR” Y “CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN”.

FERNANDO MENDOZA RUIZ, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 20 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece en forma expresa que corresponde originalmente a los titulares de las dependencias municipales el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo éstos podrán delegar algunas de sus facultades en los funcionarios adscritos a esa unidad administrativa, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria deban ser ejercidas por dichos titulares.

II. Que según lo dispone el artículo 63, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29, fracción XII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, es atribución de la Secretaría del Ayuntamiento expedir y certificar las copias de los documentos oficiales del Municipio.

III. Que en cumplimiento de dicha atribución, a solicitud de los interesados y previo pago de los derechos correspondientes, la Secretaría del Ayuntamiento expide los documentos denominados “Certificado de Residencia”, “Certificado de Antecedentes Policiacos”, “Certificado de Modo Honesto de Vivir” y “Certificado de Identificación”, los cuales son suscritos directamente por el Secretario del Ayuntamiento.

IV. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta dependencia municipal es necesario delegar la facultad de suscribir los certificados aludidos, en las áreas administrativas cuyas funciones guarden relación con la expedición de los mismos, a efecto de que la suscripción de dichos certificados en lo sucesivo se realice por conducto de sus titulares.

V. Que de conformidad con la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento, las unidades administrativas que cuentan con atribuciones relacionadas con la expedición de los certificados referidos son la Coordinación de la Secretaría del Ayuntamiento y el Departamento de Apoyo Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento.

Que en atención a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en los titulares de la Coordinación de la Secretaría del Ayuntamiento y del Departamento de Apoyo Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, la facultad para suscribir los documentos denominados “Certificado de Residencia”, “Certificado de Antecedentes Policiacos”, “Certificado de Modo Honesto de Vivir” y “Certificado de Identificación”, que expida la propia Secretaría, previa solicitud del interesado y del pago de los derechos correspondientes.

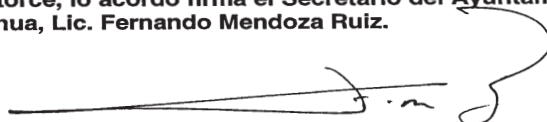
SEGUNDO.- Dicha facultad será ejercida por los titulares de las unidades administrativas referidas, sin perjuicio de que se lleve a cabo de manera directa por el suscrito.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Tórnese el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce, lo acordó firma el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Lic. Fernando Mendoza Ruiz.



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 06/2014

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a las construcciones de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión concertado con Gobierno del Estado.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-27-14	PAVIMENTACIÓN DE 8.96 KM. DEL CAMINO: NUEVO MAJALCA A PEÑAS AZULES.	04 DE ABRIL DEL 2014. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE ABRIL DEL 2014, HASTA LAS 14:00 HRS.	10 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 09:00 HORAS	14 DE ABRIL DEL 2014	180 DÍAS NATURALES	\$ 5,700,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades **Nos. 170.- Acarreos; 171.- Producción de Agregados; 172.- Drenaje en Caminos y/o Ferrocarriles; 181.4.- Pavimentos por el Sistema de riego de sello en Caminos; 462.- Señalamientos y Protecciones en Carreteras.**
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 22 de marzo del 2014.

ING. GABRIEL AUDE VENZOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 07/2014

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a las construcciones de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Inversión concertado con Gobierno del Estado.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-28-14	CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR AV. TEÓFILO BORUNDA ENTRE C. MARIA LUISA Y C. GUADALUPE, CUERPO NORTE EN COL. GUADALUPE	03 DE ABRIL DEL 2014. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	08 DE ABRIL DEL 2014, HASTA LAS 14:00 HRS.	11 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 09:00 HORAS	28 DE ABRIL DEL 2014	237 DÍAS NATURALES	\$ 29,000,000.00
DOPM-29-14	CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR EN AV. TEÓFILO BORUNDA ENTRE C. MARIA LUISA Y CALLE TALAVERA, CUERPO SUR, COL. GUADALUPE	03 DE ABRIL DEL 2014. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	08 DE ABRIL DEL 2014, HASTA LAS 14:00 HRS.	11 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 12:00 HORAS	28 DE ABRIL DEL 2014	237 DÍAS NATURALES	\$ 29,000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades Nos. 115.2.- Puentes vehiculares con superestructura de concreto reforzado; 118.- Muros de contención; 123.- Pailería y soldadura 125.- Puentes vehiculares; 175.- Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas; 411.- Pilas, pilotes y tablaestacas; y 461.- Señalamientos y protecciones, Urbanas y suburbanas.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 22 de marzo del 2014.

ING. GABRIEL AUDE VENZOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTÉMOC, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-PTE-GUATEMALA-170017-015-14	CONSTRUCCION DE PUENTE CALLE GUATEMALA.	SE CONTRUIRÁ: PUENTE VEHICULAR CONSTA DE 9 TRABES PRETENSADAS AASHTO TIPO V DE 30 MTS DE LONGITUD, CON UNA AREA DE LOSA INCLUYENDO BANQUETAS DE 765 M2, ESTRIBOS DE CONCRETO ARMADO, POSTES DE ALUMBRADO Y PARAPETOS METALICOS.	27 de Marzo de 2014	01 de Abril de 2014 a las 13:00 Hrs.	27 de Marzo de 2014 a las 13:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	07 de Abril de 2014	150 días naturales	\$ 3,000,000.00
MC-PTE-HIDALGO-170014-014-14	CONSTRUCCION DE PUENTE CALLE 18A E HIDALGO.	SE CONTRUIRÁ: PUENTE VEHICULAR CONSTA DE 7 TRABES PRETENSADAS AASHTO TIPO V DE 30 MTS DE LONGITUD, CON UNA AREA DE LOSA INCLUYENDO BANQUETAS DE 385 M2, ESTRIBOS DE CONCRETO ARMADO, DOS RAMPAS DE ACCESO DE 22 Y 28 MTS DE LONGITUD Y 12.85 MTS DE ANCHO, CON MUROS DE MAMPOSTERIA CADA UNA POSTES DE ALUMBRADO Y PARAPETOS METALICOS.	27 de Marzo de 2014	01 de Abril de 2014 a las 9:00 Hrs.	27 de Marzo de 2014 a las 13:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	07 de Abril de 2014	150 días naturales	\$ 3,000,000.00
MC-PAV-COLOMBIA-170018-016-14	PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLOMBIA	SE PAVIMENTARÁN 22,054.73 M2 DE LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO DE 20CM DE ESPESOR, CON 2,627.64 M DE GUARNICION PECHO DE PALOMA Y 330.00 M DE GUARNICION TRAPEZOIDAL, INCLUYE TERRACERIAS.	28 de Marzo de 2014	03 de Abril de 2014 a las 12:00 Hrs.	28 de Marzo de 2014 a las 13:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	14 de Abril de 2014	180 días naturales	\$ 3,000,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 27 de Marzo de 2014 a las 10:00 Hrs. para los Puentes (Ambos) y el 28 de Marzo de 2014 a las 10:00 Hrs. para la Pavimentación.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2014, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades **115.2** relativa a Puentes vehiculares con superestructura de concreto reforzado para ambos puentes y **182.2** relativa a Pavimentos en vialidades urbanas y sub-urbanas de concreto hidráulico para la pavimentación.

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Propositiones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Propositiones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al término de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las propositiones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 22 de Marzo de 2014

El Director de Obras Públicas Municipales
M.A. Víctor Hugo Delgado López

Presidente Municipal
Lic. Heliodoro Juárez González

PRESIDENCIA MUNICIPAL URIQUE, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. F-650005**

El Municipio de Urique, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. F-650005, misma que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III (FISM) del Ejercicio Presupuestal 2014.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
F-650005	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EL CHURO, MPIO. DE URIQUE, CHIH.	VIERNES 28 DE MARZO DEL 2014 A LAS 09:00 HRS. CITA EN LA LOCALIDAD EL CHURO DEL MUNICIPIO DE URIQUE.	VIERNES 28 DE MARZO DEL 2014 A LAS 14:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE.	VIERNES 28 DE MARZO DEL 2014 A LAS 14:30	MIERCOLES 02 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	DEL 03 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	\$16,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2014, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Urique el pago no reembolsable de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Urique, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 28 de Marzo del 2014, en horario de 9:30 a 14:30 hrs. en la Tesorería Municipal de Urique in sito en Domicilio Conocido en la Loc., de Urique, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Urique, Chih. a 22 de Marzo del 2014.

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. DANIEL A. SILVA RIGUEROA.
Rubrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS JAIME GONZÁLEZ RUSSEK.
PRESENTE.-

En el expediente número 458/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LA LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA EN DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), en contra de LUIS JAIME GONZÁLEZ RUSSEK Y OTROS, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día once de abril del año dos mil trece, presentado por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ y como lo solicita, toda vez que del conjunto de las pruebas desahogadas en el presente juicio, ha quedado demostrado desconocimiento del paradero y domicilio de LUIS JAIME GONZÁLEZ RUSSEK, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de que se le haga saber que la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ en su carácter de apoderada legal de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO como fiduciaria en el fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH) lo está demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, reclamándole el cumplimiento forzoso del Contrato de Crédito de Habilitación o Avío y Refaccionario con Garantía Hipotecaria, así como restantes prestaciones que reclama; por lo que, se le concede un término de **nueve días**, a partir de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en el entendido de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. -----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 255 del Ordenamiento Procesal en consulta. -----

Finalmente, en cuanto a la autorización que solicita, dígamele que se esté a lo acordado en el auto que antecede. -----

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE" -----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2014
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

LUIS JAIME GONZALEZ

-0-

800-20-22-24

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 30/2012 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LUIS ARTURO MORAN DURÁN en contra de MARTINA ELIZABETH MARTÍNEZ CHAIREZ Y ROSALVA ALMODÓVAR GARCÍA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro de febrero del año en curso, presentado por el PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen, con número de folio 0694852, relativo al bien inmueble embargado en autos, y del cual se desprende que no existen acreedores diversos al ejecutante, por lo que se omite la realización de la junta de acreedores. Lo anterior, de conformidad con los artículos 332, 333 y 778 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Ahora bien, en atención a su segunda petición, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble consistente en una casa habitación unifamiliar, el cual se encuentra ubicado en **CALLE ANTONIO DEZA Y ULLOA NÚMERO 4107, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1705 A FOLIOS 60 DEL LIBRO 2475 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,159,200.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de **\$772,733.33 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

--- Por último, notifíquese a la demandada ROSALVA AMODÓVAR GARCÍA, por **medio de cédula**, dada la rebeldía en la que se constituyó, conforme a lo establecido por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." -----
DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2014.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

MARTINA ELIZABETH MARTÍNEZ CHAIREZ

-0-

899-22-24

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

INVERNADERO SAN JUANITO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL Y GRUPO AGUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.-

En el expediente número 458/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ apoderada general de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de INVERNADERO SAN JUANITO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, en su carácter de acreditada por conducto de LUIS JAIME GONZÁLEZ RUSSEK y/o quien legalmente la represente; así como en contra de la persona moral denominada GRUPO AGUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de GARANTE HIPOTECARIO por conducto de LUIS JAIME GONZÁLEZ RUSSEK y/o quien legalmente la represente y por último en contra de LUIS JAIME GONZÁLEZ RUSSEK en su carácter de deudor solidario existe un auto que a la letra dice: -- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día catorce de noviembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, como lo solicita y toda vez que ha quedado demostrado que el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la parte demandada, es general y no únicamente de la parte actora, se ordena emplazar a juicio a la persona moral denominada INVERNADERO SAN JUANITO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL así como a la diversa persona moral denominada GRUPO AGUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, además, de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de que se les haga saber que la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ en su carácter de apoderada legal de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO como fiduciaria en el fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), las está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL y a quienes reclama el cumplimiento forzoso del contrato base de la acción y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta; Con fundamento en los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles y 2921, 2922 y 2924 del Código Civil, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y emplácese en el domicilio señalada en esta ciudad a los demandados, para que en el término de NUEVE DÍAS den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que dejaren de contestar. En cuanto a ordenar emplazar por edictos, al demandado LUIS JAIME GONZÁLEZ RUSSEK, dígaselo que deberá estarse al contenido de la diligencia actuarial glosada en autos visible a foja 189 del sumario, de fecha uno de septiembre del año dos mil doce, deberá constituirse en el domicilio ubicado en CALLE VEINTICUATRO NÚMERO 2303 DE ESTA CIUDAD, en distintas horas en busca de la parte demandada para intentar el emplazamiento a juicio de ésta. Túmense los autos al Oficial Notificador correspondiente para el logro de tal fin. Lo anterior, de conformidad con los artículos 118 y 255 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."----- DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2014
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

INVERNADERO SAN JUANITO

-0-

801-20-22-24

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

C. CRUZ HERNÁNDEZ ORTEGA VIUDA DE FIGUEROA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 836/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA LOYA PRIETO, en contra de CRUZ HERNÁNDEZ ORTEGA VIUDA DE FIGUEROA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- A sus autos el escrito recibido el veinte de febrero del año dos mil catorce, presentado por el LIC. CRUZ DANIEL LUJÁN GALLEGOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de CRUZ HERNÁNDEZ ORTEGA VIUDA DE FIGUEROA, de la radicación del expediente 836/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el ELVIRA LOYA PRIETO, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.----- NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CRUZ HERNANDEZ ORTEGA

804-20-22-24

-0-

AVISO NOTARIAL

A los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil catorce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 52,976 del libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores ANA MARÍA, OSCAR, YOLANDA OLIVIA, RAMON ENRIQUE, BERTHA LETICIA, SANDRA EUGENIA, CLAUDIA ANGELICA Y CARMEN LORENA, todos de apellido ROJERO JIMÉNEZ, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESAMENTARIA a bienes de los señores OSCAR ROJERO LÓPEZ y ANA MARÍA JIMÉNEZ HURTADO, quienes fallecieron en esta Ciudad el día 12 de Octubre de 2013 y el día 11 de Mayo de 1991; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos aspirantes a la herencia del autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 4 de Marzo del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

OSCAR ROJERO LOPEZ

-0-

934-22-24

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **180/2013** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de, **HUMBERTO HERRERA VILLA**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el veinticuatro de febrero de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$ 515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$343,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE CERRADA DE RODAS, LOTE 14, MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN PABLO ETAPA III DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 33 FOLIO 33 DEL LIBRO 3685 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de Marzo del 2014
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

HUMBERTO HERRERA VILLA

943-22-24

-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 27,728 veintisiete mil setecientos veintiocho del día 24 veinticuatro de febrero del 2014 dos mil catorce, asentado en el volumen veintitrés del libro de actos fuera de protocolo de la notaría a mi cargo comparecieron los señores Seyer Omar Estrada Carrillo, Diana Fabiola Estrada Carrillo y Verónica Carrillo Bosquez, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Reyes Estrada Hernández, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el señor falleció el día 29 veintinueve de febrero del 2004 dos mil cuatro, en esta ciudad; que el estado civil del señor era soltero, y durante su vida procreo a 2 dos hijos de nombres: Seyer Omar Estrada Carrillo, Diana Fabiola Estrada Carrillo, mismos que por convenir a sus intereses ceden los derechos que les pudieran corresponder a su madre la señora Verónica Carrillo Bosquez.

Por lo que da a conocer el trámite de referencia en el cumplimiento del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del código de procedimientos civiles en el estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días así como en la ley del notariado en el artículo 4 cuarto fracción VI.

Chihuahua, Chih., 24 de febrero del 2014

Notario público número seis

Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

REYES ESTRADA HERNANDEZ

909-22-24

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2014.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA EL DISTRITO BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mi comparecieron los señores ABRAHAM BANMAN ENNS por sus propios derechos y en representación de las señoras AGATHA BANMAN ENNS y SARA BANMAN ENNS, SUSANA BANMAN ENNS, ELIZABETH BANMAN ENNS y HELENA BANMAN ENNS, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELISABETH ENNS FRIESEN también conocida como ELIZABETH ENNS FRIESEN**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que la señora **ELISABETH ENNS FRIESEN también conocida como ELIZABETH ENNS FRIESEN**, falleció en esta ciudad el día veintinueve de abril del año dos mil trece.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

ELISABETH ENNS FRIESEN

895-22-24

-0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, otorgada en esta ciudad, ante el Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Titular de esta Notaría, de la cual se tomó razón bajo el número **10,182** diez mil ciento ochenta y dos, del volumen Nueve del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO MOLINA ACUÑA** en la cual, los señores **FERNANDO, JAVIER Y GLORIA ISELA** todos de apellidos **MOLINA CARBAJAL**, aceptaron los derechos que les pudieren corresponder en la citada sucesión, designaron como Albacea al señor **JAVIER MOLINA CARBAJAL** cargo que aceptó, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 5 de marzo del 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

FERNANDO MOLINA ACUÑA

905-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1051/13, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSE RUBEN ROMERO ANGULO**, en contra de **MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**, existe sentencia dictada con fecha siete de marzo del año dos mil catorce, que en sus puntos resolutive dice: un auto que a la letra dice:-----

R E S U E L V E

--- **PRIMERO.** Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.-----
 --- **SEGUNDO.** La parte actora, **JOSE RUBEN ROMERO ANGULO**, acreditó los hechos constitutivos de su acción; la demandada señora **MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**, no opuso excepciones ni defensas, incurriendo en rebeldía.-----
 --- **TERCERO.** Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une al señor **JOSE RUBEN ROMERO ANGULO** y a la señora **MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**, contraído el día catorce de diciembre del año dos mil doce, ante el Titular de la Segunda Oficialia del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando cónyuge culpable la señora **MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA**; quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.-----
 --- **CUARTO.** Se declara disuelta la sociedad conyugal y en ejecución de sentencia procedase a la liquidación de la misma.-----
 --- **QUINTO.** No procede hacer condena en costas.-----
 --- **SEXTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialia del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, de esta resolución, a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número **1713**, localizable a folio número **39**, del libro número **238**, referente a las partes del presente juicio, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.-----
 --- **SEPTIMO.** Notifíquese esta resolución, por edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de aviso de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----
 --- **N O T I F I Q U E S E**-----
 --- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**, en unión de su Secretaria de Acuerdos Licenciada **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**, con quien actúa y da fe.---DOY FE.-----

LICENCIADA **PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ**.- LICENCIADA **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADA **NORMA LETICIA NORES GARCÍA**.

MONICA YADIRA RUIZ VILLANUEVA 950-22-24
-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO **NORBERTO BURCIAGA CAZARES**, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaría Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **29,956** veintinueve mil novecientos cincuenta y seis, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 17 diecisiete de Enero de 2014 dos mil catorce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores y **CARLOTA ARMENDARIZ RUBIO** y **LUIS CORONA HERNANDEZ**, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, a los 11 once de Enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, y 30 treinta de Diciembre de 2002 dos mil dos respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores **GUADALUPE** y **FLORENTINO**, ambos de apellidos **CORONA ARMENDARIZ**, por sus propios derechos, y el último de ellos además en su carácter de Apoderado Legal de sus hermanos los señores **EULALIA**, **PEDRO** y **URBANO**, todos de apellidos **CORONA ARMENDARIZ**. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de Febrero de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. **NORBERTO BURCIAGA CÁZARES**.

CARLOTA ARMENDARIZ RUBIO 894-22-24
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARCO ANTONIO FLORES ENRIQUEZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1607/13, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LAURA ELENA BOJORQUEZ GONZALEZ**, en contra de **MARCO ANTONIO FLORES ENRIQUEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. **DELICIAS, CHIH.**, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
 - - -A sus autos escrito del LIC. **RICARDO CARNERO PINEDA**, recibido el día veintisiete de Febrero del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra ni opuso excepciones dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le acusa la rebeldía para todos los efectos a que haya lugar, por lo que las posteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de cédula. Así mismo se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de **PRUEBAS Y ALEGATOS** correspondiente, y toda vez que ofrece la confesional a cargo de **MARCO ANTONIO FLORES ENRIQUEZ**, cítesele personalmente para que comparezca al local de éste Juzgado a absolver posiciones de propia y viva voz sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de todas aquellas posiciones que oportunamente se le formulen y califiquen de legales. NOTIFICACION QUE SURTIRA SUS EFECTOS POR MEDIO DE CEDULA. Debiendo publicarse el presente proveído por medio de edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y de un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de publicarse por cédula, en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 290, 292, 497, 499 y 903-1 del Código Procesal Civil.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - Así, lo acordó y firma la LIC. **MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. **JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 LIC. **MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA**.- LIC. **JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. **DELICIAS, CHIH.**, A 5 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. **JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ**.

MARCO ANTONIO FLORES 944-22-24
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron **ALEJANDRA** y **ANGELA ROCIO**, ambas de apellidos **QUÍÑONEZ ARTEAGA**, acompañadas de la señora **YOLANDA ARTEAGA RIVAS**, quienes me manifiesta que comparece a solicitarme la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **MARIO QUÍÑONEZ VAZQUEZ**, la que se otorgó en la Escritura Pública número **5,025 (CINCO MIL VEINTICINCO)** del Volumen **89 (OCHENTA Y NUEVE)** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, habiendo justificado el interesado antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 28 de Febrero del 2014.

Lic. **José Guillermo Dowell Delgado**
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

YOLANDA ARTEAGA RIVAS 902-22-24
-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2014.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA EL DISTRITO BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mí comparecieron los señores ABRAHAM BANMAN ENNS por sus propios derechos y en representación de las señoras AGATHA BANMAN ENNS y SARA BANMAN ENNS, SUSANA BANMAN ENNS, ELIZABETH BANMAN ENNS y HELENA BANMAN ENNS, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CORNELIUS BANMAN HIEBERT**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que el señor **CORNELIUS BANMAN HIEBERT**, falleció en esta ciudad el día dieciséis de junio del año dos mil once.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

CORNELIUS BANMAN HIEBERT

896-22-24

-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor **CARLOS MANUEL TERRAZAS ROCHA**, quien me manifiesta que comparece a solicitarme la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS TERRAZAS PORRAS**, la que se otorgó en la Escritura Pública número **5,034 (CINCO MIL TREINTA Y CUATRO)** del Volumen **89 (OCHENTA Y NUEVE)** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha primero de marzo del dos mil catorce, habiendo justificado el interesado antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 1 de Marzo del 2014.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Dos para el Distrito Bravos. Chihuahua

JUAN CARLOS TERRAZAS PORRAS

901-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA BALBINA SIMONS TORRES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 233/2012, relativo al juicio especial hipotecario promovido por "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día dieciocho de febrero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE.-----

Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE MARZO 2014
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA BALBINA SIMONS TORRES

941-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 43/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA PATRICIA CASTAÑEDA PAREDES COMO APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. GRACIELA BORJAS SEGOVIA Y J. REYES BELMAN RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O. " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Kenzo Tange número 1863, Lote 19, de la Manzana 9 del Fraccionamiento Horizontes del Sur, Primera Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 60 a folio 63 del Libro 2747 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 149.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 09°02'30" mide 20.57 metros y colinda con Lote 18; Al 2-3 NW 87°13'34" mide 8.85 metros y colinda con Lote 15, Lote 14 y Lote 13; Al 3-4 SW 00°30'06" mide 20.43 metros y colinda con Lote 20; Al 4-1 R=42.00 metros, A=7°53'58". S1=2.90 metros, LC=5.79 metros y colinda con Calle Kenzo Tange.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 179,333.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2014.
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

GRACIELA BORJAS SEGOVIA

904-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN LO GENERAL,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 492/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE HUMBERTO TREJO MONREAL Y JUANA GARCIA VELA DE TREJO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, recibido el día veinte de febrero del año en curso; visto lo solicitado, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad (Diario de Juárez o Norte), por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$274,500.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$183,000.00 M.N. (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - BIEN QUE SE SACA A REMATE: FINCA URBANA, IDENTIFICADA COMO LOTE 7, DE LA MANZANA 19, UBICADA EN CALLE CHERAN NÚMERO 530, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR, I ETAPA, ESTA CIUDAD; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 116, FOLIOS 120, DEL LIBRO 3529, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.-----

- - - NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JOSE HUMBERTO TREJO MONREAL

-0-

903-22-24

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 29,980 veintinueve mil novecientos ochenta del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 7 siete de Mayo de 2014 dos mil catorce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de el señor ROLANDO CARLOS COZZA CAPODAGLI, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 31 treinta y uno días del mes de Agosto de 2003 dos mil tres. La radicación se hizo a solicitud de los señores CARLOS JOSE, JORGE MARCELO y ROLANDO CARLOS, todos de apellidos COZZA ASUNSULO, debidamente representados por su Apoderado Legal a favor de la Licenciada SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe de la Suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.--

Chihuahua, Chih., a 11 de Marzo de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

ROLANDO CARLOS COZZA CAPODAGLI

-0-

948-22-24

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 906/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARTHA CECILIA ALVARADO, existe un auto que a la letra dice.-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por recibido el escrito que presenta la C. Licenciada ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, el día veintiséis de febrero del año dos mil catorce, en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario y Norte de ciudad Juárez, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)), que es el término medio del avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad \$141,666.66 (CIENTO CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11411 Código de Comercio. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.-----

- - - BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Inmueble identificado como casa habitación y terreno sobre el construido, ubicada en la calle Volcán Cerro Azul número 2835, Lote 50, Manzana 6, del fraccionamiento Paraje de San Isidro Etapa 5, en esta ciudad, Inscrito bajo el número 74, folio 80 del Libro 5060 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con una Superficie de 120.404 metros cuadrados.-----

- - - NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

MARTHA CECILIA ALVARADO

-0-

912-22-24

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora MARIA DE JESÚS SÁNCHEZ MÁRQUEZ, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 4,792 cuatro mil setecientos noventa y dos, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha del primero de febrero del dos mil catorce, ante el Titular de esta Notaria Pública Número Seis Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, a solicitud de los señores ROBERTO BURCIAGA TRISTAN, EDEL, ROBERTO y HEBER ALEJANDRO, éstos últimos de apellidos BURCIAGA SÁNCHEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESÚS SÁNCHEZ MÁRQUEZ, exhibiendo acta de defunción de fecha tres de febrero del dos mil trece. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a seis de marzo del dos mil catorce.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES

MARIA DE JESUS SANCHEZ

-0-

910-22-24

EDICTO DE NOTIFICACION

**DONACIANO IBARRA VALADEZ
Y CARMEN RÍOS DE IBARRA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 520/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS JOSE RODRIGUEZ QUINTANA, en contra de DONACIANO IBARRA VALADEZ, CARMEN RÍOS DE IBARRA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - Agréguese el escrito del licenciado LUIS ROMERO RODELA, presentado el veinticinco de febrero del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles- -----

Así mismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.-----

Notifíquese a DONACIANO IBARRA VALADEZ y CARMEN RÍOS DE IBARRA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA

LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MALDONADO

RODRÍGUEZ

DONACIANO IBARRA VALADEZ

-0-

926-22-24

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

VERÓNICA EDELMIRA PARRA GUTIÉRREZ

En el expediente número 397/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VERÓNICA EDELMIRA PARRA GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - Por presentado el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de abril de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VERÓNICA EDELMIRA PARRA GUTIÉRREZ, con domicilio en CALLE PORTAL DE PAMPLONA NÚMERO 1728 FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE LAS TORRES de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LEOPOLDO FERNANDO GURIDI, DANIEL CHÁVEZ SOLÍS, JUAN GERARDO CHÁVEZ SOLÍS, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ, MÓNICA IVONNE QUIROZ FEMATT.---N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V.- RUBRICAS.-

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--- Por recibido el catorce de enero del año en curso el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada VERÓNICA EDELMIRA PARRA GUTIÉRREZ, en tal virtud se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más NUEVE DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengasele a la parte demandada que deberá personarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Autorizando para oír y recibir notificaciones a JUAN GERARDO CHÁVEZ SOLÍS y/o MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M. CÁRDENAS V.- RUBRICAS.---

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 7 DE FEBRERO DE 2014
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

VERONICA EDELMIRA PARRA

-0-

936-22-24-26

* E D I C T O D E R E M A T E *

En el expediente número 119/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA GUADALUPE LLAVEN MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido el diecinueve de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Sol de Febrero número 9613, lote 7, manzana 83, del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa 11A, con superficie total de 120.0600 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo la inscripción número 15, a folio número 15, del libro número 4647 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$262,766.66 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$175,177.77 PESOS (CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), haciéndole saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, previniéndose al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes. Asimismo, se autoriza para recibir los edictos ordenados a Daniel Chávez Solís y Juan Gerardo Chávez Solís y Miguel Ángel Gómez. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

MARIA GUADALUPE LLAVEN

-0-

938-22-24

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 205/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO SIQUEIROS TARANGO Y SAYDA FLORES TREJO DE SIQUEIROS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO

ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene acreditada, recibido el día siete

de febrero del año dos mil caorce, y como lo solicita, procédase al remate en

primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa 31 (treinta y

uno), misma que constituye una de las unidades habitacionales que conforman el

denominado condominio Bachiniva ubicado en el número 9721 (nueve mil

setecientos veintiuno) de la Calle Cañón de Cerocahui del Fraccionamiento Villas

Residencial del Real, Primera Etapa, de esta ciudad, Inscrito bajo el número 37

a folios 37 del Libro 3717 de la Sección Primera del Registro Público de la

Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el

Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta

localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos

de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$170,201.47 Pesos

(CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS 47/100 MONEDA

NACIONAL) y como postura legal la suma de \$113,467.64 Pesos (CIENTO

TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 64/100 MONEDA

NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base,

señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE

MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada,

con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----

-----N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo

Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY

FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA
RUBRICAS-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

GERARDO SIQUEIROS TARANGO

-0-

940-22-24

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUÁREZ COLONIZATION COMPANY
Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL
CLAUDIUS BOWMAN.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 181/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CELSO RUIZ DOMÍNGUEZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE CLAUDIUS BOWMAN, ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se emitió una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

R E S U E L V E-----

- - - PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO: La parte actora probó su acción. Los demandados no comparecieron a Juicio.-----

- - - TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de CELSO RUIZ DOMÍNGUEZ del bien inmueble ubicado en el Lote 3 (tres) de la manzana 196 (ciento noventa y seis) de la Colonia Dublán, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 4,900m2 (cuatro mil novecientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 70m (setenta metros) y linda con Calle 11 (once); al Sur 70m (setenta metros) y linda con propiedad de Elpidio González; al Este 70m (setenta metros) y linda con Prolongación de Avenida Libertad; al Oeste 70m (setenta metros) y linda con propiedad de Elpidio González; inscrito en mayor superficie en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, bajo el número 81 (ochenta y uno), folio 186 (ciento ochenta y seis), del Libro 9 (nueve), a nombre de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

- - - CUARTO.- Notifíquese esta sentencia personalmente al actor, debiéndose turnar los autos a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador Adscrita a esta Oficina para tales efectos, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código Procesal Civil. Tocante a la parte demandada, por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.-----

- - - QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación parcial y anotación correspondiente.-----

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-----

- - - Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIA
MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

CELSO RUIZ DOMINGUEZ

-0-

897-22-24

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE EDUARDO QUIÑONEZ LOYA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1465/10, relativo al juicio INTENTAMENTARIO, promovido por MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL, A BIENES DE, JOSE EDUARDO QUIÑONEZ LOYA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince del actual, presentado por el C. LIC. ENIER MENDOZA ACOSTA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. OLGA DIAZ HERRERA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como se recibieron los diversos informes proporcionados por las diferentes Dependencias; hágase del conocimiento a la C. OLGA DIAZ HERRERA, la radicación del expediente 1465/10, ordenándose fijar EDICTOS DE NOTIFICACIÓN que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en que se les haga saber, que la C. MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL, promovió juicio INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE EDUARDO QUIÑONEZ LOYA NDEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiocho de abril del dos mil diez; a efecto de que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación que se les haga comparezcan a hacer valer los derechos hereditarios que les corresponden en la presente sucesión si así lo estiman conveniente; lo anterior en razón del desconocimiento de su paradero; asimismo para que dentro del término señalen domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la notificación por medio de listas que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 :L/est
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JOSE EDUARDO QUIÑONEZ

-0-

898-22-24

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante escritura número 11,566 once mil quinientos sesenta y seis del volumen 312 trescientos doce, de fecha 07 siete de Marzo de 2014 dos mil catorce, se radicó la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS BREMER GONZALEZ, quien falleció a los 02 dos de Septiembre de 2006 dos mil seis. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA MERCEDES OCHOA SANCHEZ, en su carácter de única y universal heredera y además albacea de la referida sucesión.-----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.-----

Chihuahua, Chih., a 07 de Marzo de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

JOSE LUIS BREMER GONZALEZ

-0-

949-22-24

* E D I C T O D E R E M A T E *

En el expediente número 134/13, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MOISÉS MONTILLO ROSAS existe un auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Por recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Hacienda Las Cruces #9513-40 Lote 40 Manzana "E" del Fraccionamiento Las Haciendas etapa IV en esta Ciudad, con superficie total de 121.064 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 28, a folio 28, del libro 4550, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de **\$133,529.88 PESOS (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de **\$89,019.92 PESOS (OCHENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, se le tiene autorizando para recibir dichos documentos a DANIEL CHÁVEZ SOLÍS Y/O JUAN GERARDO CHÁVEZ SOLÍS Y/O MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ. -----

N O T I F I Q U E S E

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

MOISÉS MONTILLO ROSAS

-0-

937-22-24

" E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N "

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO
JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN

EL EXPEDIENTE NÚMERO 615/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS IBARRA ALVAREZ EN CONTRA DE ARTURO RANGEL OLIVARES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: -----

---- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

---- A sus autos en el Expediente Número 615/2013 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día treinta y uno de enero del año en curso, por parte del C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y como lo solicita, **toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del diverso demandado ARTURO RANGEL OLIVARES, notifíquese la radicación del presente juicio al mismo por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.** -----

---- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

---- Por presentado el C. JOSE LUIS IBARRA ALVAREZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día trece de noviembre del año dos mil trece; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL** al C. ARTURO RANGEL OLIVARES, de quien manifiesta ignora su domicilio, así como al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO quien tiene su domicilio ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número de ésta Ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- Del C. ARTURO RANGEL OLIVARES, reclamo se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario por efectos de la prescripción positiva de lote de terreno rústico ubicado en el Municipio de Jiménez, Chih., con superficie de 17-30-25.619 hectáreas, que se identifica de la siguiente manera: --- Lote de terreno rustico ubicado en el municipio de Jiménez, Chih., con superficie de 17-30-25.619 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 846.553 metros con Lote número 1 denominado San Rafael propiedad del señor Guillermo Gómez Campos. Al Sur mide 837.158 metros con Lote número 2 denominado Rancho Santa Cecilia propiedad de la señora María del Socorro Armenta. Al Este mide 216.379 metros con Ejido Poza Rica. Al Oeste 222.973 metros con Zona Federal de la Carretera libre de Camargo a Jiménez. --- Este inmueble se encuentra Inscrito bajo el número 233 a folios 176 del libro 169 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Publico de la Propiedad para éste Distrito. - B).- Del C. Registrador Publico de la Propiedad para este Distrito demando la cancelación de las inscripciones números 233 a folios 176 del Libro 169 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DIAS** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de **EDICTOS** al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de **INFORMACION TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese **Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal** de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en calle Corregidora número 419 de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua y con las autorizaciones concedidas al C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA con las facultades a que refiere el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que su Cédula Profesional obra debidamente inscrita a Folios 44, del Libro Número 1 de Registro de Profesiones que se lleva ante este Tribunal, así como a la C. EMMA HOLGUIN HOLGUIN de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. --- N O T I F I Q U E S E. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION,
Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

AT E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CD. JIMENEZ, CHIH. A 11 DE FEBRERO DEL 2014.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

ARTURO RANGEL OLIVARES

-0-

942-22-24-26

* E D I C T O D E R E M A T E *

En el expediente número 136/13, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el LIC. **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **CARLOS FRANCISCO PRIEGO APODACA**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**-----

- - - Por recibido el diecinueve de los corrientes, el escrito presentado por el **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Pico Jungfrau número 3554, lote 21, manzana 93, del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro, sección III, Etapa 15, con superficie total de 120.0600 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, bajo la inscripción número 23, a folio número 23, del libro número 4929 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de **\$262,781.33 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de **\$175,187.55 PESOS (CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte), haciéndole saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, previniéndose al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes. Asimismo, se autoriza para recibir los edictos ordenados a Daniel Chávez Solís y Juan Gerardo Chávez Solís y Miguel Ángel Gómez. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DE 2014.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS**

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

CARLOS FRANCISCO PRIEGO

-0-

939-22-24

EDICTO DE NOTIFICACION

**NOHEMI CARMEN DE LA ROSA ARZATE
PRESENTE.-**

En el expediente número 1166/11, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SANJUANA DELGADO BUENDIA**, en contra de **RAUL JIMENEZ JURADO Y NOHEMI CARMEN DE LA ROSA ARZATE**, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
-- - Agréguese el escrito presentado el veintisiete de febrero del año en curso, por el licenciado **JAVIER FIERRO TALAMANTES**. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **NOHEMI CARMEN DE LA ROSA ARZATE**, ya que se recibió el informe de: Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Federal Electoral; Director de Seguridad Pública Municipal y la Comisión Federal de Electricidad; y se desahogó la información testimonial respectiva.-----
Hágase del conocimiento a **NOHEMI CARMEN DE LA ROSA ARZATE**, de la radicación del expediente 1166/2011, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que **SANJUANA DELGADO BUENDIA**, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva de una fracción de terreno identificada como lote 27 (veintisiete), de la manzana U, cuarta etapa, enclavada dentro del lote 58 (cincuenta y ocho) del predio Quintas Carolinas de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar.-----
En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.-----
Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal.-----
Expidanse los respectivos edictos.-----
NOTIFIQUESE:-----
-- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. **REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **SILVIA MENDOZA OSTOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 4 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

RAUL JIMENEZ JURADO

-0-

952-22-24-26

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número **97,835** noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco del libro 102 ciento dos para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha cuatro de marzo del año 2014 dos mil catorce, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE GUADALUPE VILLALOBOS**, también conocido como **GUADALUPE VILLALOBOS ARISMENDIZ, GUADALUPE VILLALOBOS ARISMENDI Y JOSE GUADALUPE VILLALOBOS**, perteneciendo en vida estos nombres a la misma persona, a solicitud de la señora **MONCERRAT VILLALOBOS RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, ambas por sus propios derechos, la primera además en su carácter de apoderada de **MANUEL VILLALOBOS RODRIGUEZ Y ERMELINDA VILLALOBOS RODRIGUEZ**. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 31 treinta y uno de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 05 de marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

JOSE GUADALUPE VILLALOBOS

-0-

951-22-24

“BOBINAS DEL SUR”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en
Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 ENERO DEL 2014.

(EN PESOS)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo en caja y bancos	0.00	Acreedores diversos	0.00
Contribuciones a favor	0.00	Intercompañías	0.00
Pagos anticipados	0.00	Pasivos fiscales	0.00
		Otros pasivos	0.00
Total de Activo Circulante	<u>0.00</u>		
		Total Pasivo Circulante	<u>0.00</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	0.00
		Resultado del ejercicio	0.00
		Total Capital Contable	<u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 10 de Febrero de Dos Mil Catorce.


RICARDO JAVIER SANCHEZ GARCIA.
Liquidador.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALFONSO ACOSTA BUSTILLOS.
PRESENTE.-

En el expediente número 1514/12, relativo al Juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **PRISCILIANA GARCIA ROJO**, en contra de **SIN DEMANDADO**, existe un auto que a la letra dice: ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito presentado por **PRISCILIANA GARCIA ROJO**, recibido el día diez de los actuales; téngasele manifestando que no existen bienes del presunto ausente que inventariar, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, toda vez que la ocurrente fue nombrada como "Representante" del presunto ausente, habiendo ya aceptado dicho cargo, según proveídos de fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, y diez de enero del presente año, visibles a fojas 50 y 51, respectivamente; dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 641 del Código Civil; por lo que, publíquense nuevos Edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en otros tres periódicos de edición Local, en donde conste el nombre y domicilio del representante, el cual es **PRISCILIANA GARCIA ROJO** con domicilio en Calle Laguna de Pastores número 110 de la Colonia San Felipe V Etapa de esta Ciudad; así mismo, indíquese que falta un año para que se cumpla el plazo que señala el artículo 644 del Código Civil del Estado para que haya acción para pedir la declaración de ausencia del **C. ALFONSO ACOSTA BUSTILLOS**. -----

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada **CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ**, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

ALFONSO ACOSTA BUSTILLOS

578-16-20-24

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIA DEL SOCORRO ARANA GARCIA
PRESENTE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO **812/13** RELATIVO AL JUICIO **DIVORCIO CONTENCIOSO** PROMOVIDO POR **LIC. RUPERTO LOZANO VALLES** **APODERADO DE, JESUS MARIO REYES ACUÑA**, EN CONTRA DE **MARIA DEL SOCORRO ARANA GARCIA**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA ----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con dieciséis minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil catorce, presentado por el **LICENCIADO RUPERTO LOZANO VALLES**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **MARIA DEL SOCORRO ARANA GARCIA**, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** y se desahogó la Información Testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar a **MARIA DEL SOCORRO ARANA GARCIA**, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha nueve de octubre del año dos mil trece, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE en SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a **MARIA DEL SOCORRO ARANA GARCIA** que el **LICENCIADO RUPERTO LOZANO VALLES** en su carácter de **Apoderado Legal de JESUS MARIO REYES ACUÑA**, le demanda el **DIVORCIO CONTENCIOSO**; para lo cual se le concede un término de **TRES DIAS**, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confesa presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de cedula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena expedir los respectivos edictos.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 27 de FEBRERO de 2014.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.


LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.

MARIA DEL SOCORRO ARANA

778-20-22-24

-0-

Constructora Igualama

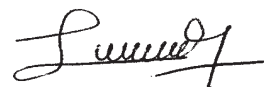
C NTPAQI S.A. de C.V.

CONSTRUCTORA IGUALAMA SA. DE CV.
Estado de Resultados del 01/Ene/2014 al 31/Ene/2014

Hoja: 1
Fecha: 19/Feb/2014

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
INGRESOS				
Total INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Egresos				
EGRESOS				
Total EGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Egresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	0.00	0.00

Dolores López Díaz.



CONSTRUCTORA IGUALAMA

-0-

653-18-21-24

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 29,972 veintinueve mil novecientos setenta y dos, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo, de fecha 04 cuatro de Marzo de 2014 dos mil catorce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DE LA LUZ MALDONADO ZUBIA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 29 veintinueve días del mes de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete. La radicación se hizo a solicitud del señor JUAN CARLOS MALDONADO IRIGOYEN, por sus propios derechos, y además en su carácter de Apoderado Legal de su madre y hermanos los señores ISAURA IRIGOYEN VAQUERA, MARIA DEL CARMEN, LETICIA, JESUS CARLOS, MARIA DE LA LUZ, JOSE MANUEL, AMALIA, GUADALUPE, y SILVIA YOLANDA, todos de apellidos MALDONADO IRIGOYEN.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 04 de Marzo de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CÁZARES.

JOSE DE LA LUZ MALDONADO

-0-

1007-24-26

EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA PEREZ CERDA
PRESENTE.-

En el expediente número 1059/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, en contra de ERIKA JANETH PEREZ PEREZ Y MARGARITA PEREZ CERDA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de mayo del dos mil trece.-----

--- Por recibido escrito de fecha veintinueve de abril de dos mil doce, suscrito por el Licenciado Lorenza Lorena González Rivera, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y en cuanto a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio a prueba, por un término de treinta días comunes a las partes, contando a partir de la última publicación de éste acuerdo, en el periódico Oficial del Estado, y en el Diario de mayor circulación en ésta Ciudad, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, además de publicarse en el tablero de avisos de éste Juzgado.- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado Simon Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2014

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS

ERIKA JANETH PEREZ

-0-

1061-24-26

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI

En el expediente número 989/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CLAUDIA DE JESUS OVALLE MUÑOZ en contra de RAUL RICARDO CAMACHO CARBONI, en fecha once de febrero del año dos mil catorce, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de la Licenciada MARIA LUISA SALAZAR OLVERA, recibido el día seis de febrero del año dos mil catorce, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**, dado lo cual notifiqúese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL AÑO 2014
 LA C. SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO
 PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
 EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS
 POR MINISTERIO DE LEY

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMÁN

RAUL RICARDO CAMACHO

1006-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mi comparecieron los señores **JAIME ALBERTO, JOEL ISIDRO, JAVIER y ADRIANA IVONNE**, todos de apellidos **ARANA OLIVAS**, para iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesiones Intestamentarias de los señores **ISIDRO ARANA SÁNCHEZ y LUZ MARÍA OLIVAS MARTÍNEZ**. De acuerdo al artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes que acreditan que los señores **ISIDRO ARANA SÁNCHEZ y LUZ MARÍA OLIVAS MARTÍNEZ**, fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, los días 23 veintitrés de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos y el 3 tres de julio del 2000 dos mil, respectivamente.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih. A 13 de marzo de 2014

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
 LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

ISIDRO ARANA SÁNCHEZ

1008-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RUBEN TARANGO RISK
PRESENTE.

En el expediente número **1003/2011** relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **OTTO FEDERICO CROSBY STEGE** en contra de **USTED**, obra un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el catorce de febrero del año que transcurre por el **LICENCIADO HECTOR ANTONIO HOLGUIN GARCIA**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **RUBEN TARANGO RISK**, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que **OTTO FEDERICO CROSBY STEGE** le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- La elevación del CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS, a ESCRITURA PÚBLICA, del porcentaje 49.5 %, que se señala en dicho contrato celebrado por el señor **RUBEN TARANGO RISK**, en su carácter de propietario y el suscrito **OTTO FEDERICO CROSBY STEGE**, correspondiente al PREDIO RUSTICO, con superficie de 4,335-54-73, cuatro mil trescientos treinta y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas denominado el ROSAL, ubicado en Santa Catalina de Villela, municipio de Bachiniva, Chih, del Distrito Judicial Benito Juárez. B) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; así como que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E.- --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 5 DE MARZO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA
 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

RUBEN TARANGO RISK

993-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha Veintisiete de Febrero de dos mil catorce, de la que se tomó razón bajo el número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Libro treinta de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DORA GONZÁLEZ ARMENTA**, quien falleció, el día once de Octubre de dos mil trece, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de los señores **ENRIQUE, EMMA y ERNESTO**, todos de apellidos **NAVARRO GONZÁLEZ** quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficiencia en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 13 DE MARZO DE 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

DORA GONZÁLEZ ARMENTA

994-24-26

-0-

E D I C T O:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 29/2014, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR CELSO AGUIRRE CRUZ, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veintiuno de los corrientes, presentado por CELSO AGUIRRE CRUZ, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado "LA CUMBRECITA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, con una superficie de 6-50-60 Has. (seis hectáreas, cincuenta áreas y sesenta centáreas), a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio mencionado, y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, con las siguientes medidas y colindancias:-----

CUADRO DE CONSTRUCCION:

EST.	RUMBOS	DIST.
1-2	S14-00E	126
2-3	S10-20E	61
3-4	S72-05E	77
4-5	N23-10E	62
5-6	N71-30E	42
6-7	N36-15E	46
7-8	N52-00E	71
8-9	S86-30E	10
9-10	S48-30E	45
10-11	N35-00E	20
11-12	N10-20W	65
12-13	N26-00W	101
13-14	N37-00W	79
14-15	N33-15W	54
15-16	S40-00W	77
16-17	S43-05W	137
17-1	S57-15W	48

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORESTE.- MARGARITA ACOSTA PEINADO. AL SUR.- MANUEL AGUIRRE HOLGUIN. AL SURESTE.- ELIGIO FLORES HOLGUIN. AL NOROESTE.- GABINO HOLGUIN ZUNIGA. AL NORESTE.- MANUEL AGUIRRE HOLGUIN; fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las *once horas del día veintidós de abril del año en curso*, para el desahogo de la *Declaración Testimonial a cargo de un grupo de tres personas*, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la *Inspección Judicial del inmueble*, se señalan las *doce horas del mismo día anteriormente señalado*, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones *en el predio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de esta población de Guachochi, Chihuahua*, y autorizando para tales efectos al Licenciado MARIO CESAR PEREZ TREVIÑO y/o CESAR FERNANDO BUSTILLOS, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil.-
CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVENGA Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 25 DE FEBRERO DEL 2014
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.

CELSO AGUIRRE CRUZ

992-24-26-28

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-
POR ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRES, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, LOS SEÑORES JORGE ANTONIO y JOSE LUIS AMBOS DE APELLIDOS MENDOZA SOTO ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEAS Y LOS MISMOS SEÑORES JORGE ANTONIO y JOSE LUIS AMBOS DE APELLIDOS MENDOZA SOTO, ACEPTAN LA HERENCIA COMO UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS EN LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS A BIENES DE LOS SEÑORES JUANA SOTO GALAN y HERLINDO MENDOZA RODRIGUEZ, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE LOS TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS RESPECTIVOS, MANIFESTANDO LOS ALBACEAS DE AMBAS SUCESIONES SEÑORES JORGE ANTONIO y JOSE LUIS AMBOS DE APELLIDOS MENDOZA SOTO QUE VAN A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., MARZO 12. 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

JUANA SOTO GALAN

995-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 1/2009 Tomo II relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANGEL ORTIZ LOYA como acreditado y GRISELDA MENDOZA BILBAO como garante hipotecario. Se dictó un auto que a la letra dice. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día cinco de marzo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE JUAN RODRIGUEZ NUMERO 5303 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JERONIMO EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 64 A FOLIOS 64 DEL LIBRO 2652 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----
1 AL 2 FRENTE 6.0000 METROS CON CALLE JUAN RODRIGUEZ.- - -
2 AL 3 DERECHO 15.1400 METROS CON LOTE 16.- - - - -
3 AL 4 FONDO 6.0000 METROS CON LOTE 14.- - - - -
4 AL 1 IZQUIERDO 15.1400 METROS CON LOTE 18.- - - - -

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$142,333.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-
En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.- - - - -
N O T I F I Q U E S E:- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.- - - - -
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., 12 DE MARZO DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

ANGEL ORTIZ LOYA

1059-24-26

-0-

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS CON
FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO
DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO
EXP. No. 34/2014

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto del predio rústico denominado "FRACCION DE TALPA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el **C. MARCIAL FONTES GONZÁLEZ**, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: -----
GUACHOCHI, CHIHUAHUA A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-----
--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día cuatro de los corrientes, presentado por **MARCIAL FONTES GONZÁLEZ**, y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 Fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD- PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "FRACCIÓN DE TALPA", y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de 21-23.57.1744 HAS. (VEINTIUNA HECTÁREAS, VEINTITRÉS ÁREAS Y CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECISIETE CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:-----

LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			X	Y
1	2	180.335	1	294960.4558	2978924.0001
2	3	80.653	2	295140.4558	2978913.0001
3	4	31.048	3	295116.4558	2978836.0001
4	5	26.214	4	295086.4558	2978828.0001
5	6	76.321	5	295080.4558	2978799.0001
6	7	91.241	6	295004.4558	2978792.0001
7	8	11.313	7	294923.4558	2978750.0001
8	9	49.769	8	294915.4558	2978758.0001
9	10	69.354	9	294934.4558	2978804.0001
10	11	287.36	10	294883.4558	2978851.0001
11	12	101.599	11	264607.4558	2978771.0001
12	13	116.107	12	294572.4905	2978866.3937
13	14	77.006	13	294473.4558	2978927.0001
14	15	132.913	14	294472.4558	2979004.0001
15	16	132.423	15	294527.4558	2979125.0001
16	17	160.555	16	294647.4558	2979181.0001
17	18	189.525	17	294598.4558	2979334.0001
18	19	150.801	18	294734.4558	2979466.0001
19	20	266.925	19	294824.4558	2979345.0001
20	21	89.872	20	294856.4558	2979080.0001
21	22	80.231	21	294930.4558	2979029.0001
22	1	51.107	22	294916.4558	2978950.0001

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORESTE, UBEL PEREZ ARMENDÁRIZ; AL SUR, UBEL PEREZ ARMENDÁRIZ; AL SURESTE, UBEL PEREZ ARMENDÁRIZ; AL NOROESTE, LORGIO PAYÁN LOYA; AL SUROESTE, LORGIO PAYÁN LOYA.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las *diez horas del día nueve de abril del año en curso*, para el desahogo de la *Información Testimonial a cargo de un grupo de personas* de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que la oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las *trece horas del mismo día anteriormente señalado*, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 129, 130, 131, 891, Fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del

presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en *el Despacho Jurídico ubicado en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al C. LIC. MARIO CÉSAR PÉREZ TREVIZO y/o CÉSAR FERNANDO PÉREZ BUSTILLOS*, en los términos del Artículo 60 Párrafo Cuarto, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- -----
A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO, POR Y ANTE EL LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, SECRETARIO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.------
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, a fin de que quien se crea con mejor derecho, comparezca al Juicio mencionado a hacer valer en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
GUACHOCHI, CHIH. MARZO DEL 2014
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO.

MARCIAL FONTES GONZALEZ

991-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA Y ROBERTO NAVARRO GARCIA
PRESENTES.-**

En el expediente número 220/12, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA, ROBERTO NAVARRO GARCIA Y ELIZABETH DAVILA MORALES, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUERERO LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado visto lo solicitado se señalan las se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, día y hora que se llevará a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos ha que se refiere el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en dicha audiencia de proveerá lo conducente respecto a la admisión y desahogo de las probanzas dentro del presente juicio. Por otra parte notifíquese por medio de edictos a los CC. THALIA ELIZABETH NAVARRO DAVILA Y ROBERTO NAVARRO GARCIA mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (PERIÓDICO NORTE), así como en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO DIEZ. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

THALIA ELIZABETH NAVARRO

-0-

1060-24-26

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **PORFIRIO VILLALOBOS PALMA y FELICITAS QUINTANA CARO**, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 8863 ocho mil ochocientos sesenta y tres, a folios 267 doscientos sesenta y siete del Volumen 6 seis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de la señora **JUANA VILLALOBOS QUINTANA**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores **MARIA DOLORES VILLALOBOS QUINTANA, ROSA MARIA VILLALOBOS QUINTANA, PORFIRIO VILLALOBOS QUINTANA y OTILIO VILLALOBOS QUINTANA**, quienes fallecieron el primero el día tres de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, falleció en esta Ciudad de Chihuahua y la segunda el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en esta Ciudad de Chihuahua, en el acta las solicitantes, en su caso a través de su representante, justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que son los únicos hijos de los de cujus.

Chihuahua, Chih. a 13 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO

LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ

PORFIRIO VILLALOBOS PALMA

-0-

1063-24-26

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 9,225 nueve mil doscientos veinticinco otorgada en esta ciudad, el tres de marzo de dos mil catorce, ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora **GLORIA MARTHA REYES ROEL**, en la cual, los señores **PATRICIO ARTURO, CRISTINA ADRIANA** ambos de apellidos **GARCÍA REYES** y **DANIEL RENÉ GARCÍA REYES**, representado por su padre el señor **DANIEL GARCÍA COELLO**, aceptan la herencia y legados y se reconocen unos a otros sus derechos hereditarios, así como el señor **JOSÉ RAÚL REYES ROEL** aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua, 14 marzo de 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

GLORIA MARTHA REYES

-0-

1011-24-26

* E D I C T O D E R E M A T E *

En el expediente número **460/08**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **JORGE RENÉ MONTOYA REYES**, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - Vistos los autos del expediente en que se actúa, el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdo del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que la diligencia levantada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor, obra visible a fojas 204 vuelta a 215 de autos, la que se deberá tener por agregada, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido el día tres de los corrientes, el escrito presentado por el **LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Profesor Guillermo Meléndez número 545, identificado como Lote 30, Manzana 45, del Fraccionamiento Horizontes del Sur, etapa XVII en esta Ciudad, con superficie total de 120.0200 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 39, a folio 39, del libro 3024, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de **\$282,481.70 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de **\$188,321.13 PESOS (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a la Lic. Iliana Campa Galván, Luis Ángel Gardea Altamirano, Haydee Leticia Meraz Alvarado, Diana Isabel del Toro Valenzuela y Andrés Torres Díaz. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE MARZO DE 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JORGE RENE MONTOYA

-0-

1046-24-26

AVISO NOTARIAL:

En Acta 21 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor **BALTAZAR ESPINOZA BURCIAGA** como único y universal heredero y albacea a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado Don **RAMÓN ESPINOZA BURCIAGA** y la Intestamentaria a bienes de la finada señora **MARÍA CARMEN VILLALOBOS PALMA DE ESPINOZA**. -----
 Manifestando que reconocen la validez del testamento, acepta la herencia, y acepta el cargo de albacea conferido, mismo que protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. -----
 Lo anterior en términos de los Artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

Rúbrica

MARIA CARMEN VILLALOBOS

1048-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 11 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora **RAMONA NÚÑEZ NAVA**, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores **RICARDO NÚÑEZ ALVÍDREZ y MARÍA NAVA RODRÍGUEZ**. -----
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

Rúbrica

RICARDO NÚÑEZ ALVÍDREZ

1049-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 5 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores **MAXIMILIANO URBINA DURÁN y ROSA CANO GONZÁLEZ y/o ROSA GONZÁLEZ**, ambos en su carácter de cesionarios de los señores **ÁNGEL URBINA DURÁN y LIBRADO URBINA DURÁN**, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **ESTER URBINA DURÁN y/o ESTHER URBINA DURÁN**. -----
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral,

Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

Rúbrica

ESTER URBINA DURAN

1050-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 36 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro, para éste Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor **ANASTACIO CHÁVEZ DUARTE** como apoderado de los señores **JUAN CARLOS Y MARÍA MONICA** ambos de apellidos **TINAJERO PEDROZA** a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores Don **JESÚS TINAJERO GARCÍA** Y Doña **MARÍA ELENA PEDROZA MANRIQUEZ**. -----
 Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

Rúbrica

JESUS TINAJERO GARCIA

1051-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 37 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores **LILIA ELENA, PATRICIA, DANIEL y NORMA ANGELICA** todos de apellidos **ACOSTA CARRILLO** como únicos y universales herederos y legatarios y la señora **LILIA ELENA ACOSTA CARRILLO** como albacea a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes de la finada Doña **MARÍA ELENA CARRILLO OGAZ** y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del Testamento de la Autora de la Sucesión. ----
 Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia, los legados y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia. -
 Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

Rúbrica

MARIA ELENA CARRILLO

1052-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 10908 del Libro X de Registro de Actos Fuera de Protocolo, **YO, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Siete**, para éste Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora **CATALINA CRUZ MUELA** por sus propios derechos, y como apoderada de su padre el señor **RAMON CRUZ SANCHEZ** a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora Doña **GUADALUPE MUELA DIAZ**. -----
Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -
Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ
Rúbrica

GUADALUPE MUELA DIAZ

1053-24-26

-0-

EDICTO DE REMATE

JUAN CARLOS VALDEZ PÉREZ Y RUTH GUADALUPE ARIAS HERRERA DE VALDEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1321/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CARLOS VALDEZ PEREZ Y RUTH GUADALUPE ARIAS HERRERA DE VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - Vistos los autos del expediente en que se actúa, el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdo del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que la diligencia levantada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor, obra visible a fojas 161 a 178 de autos, la que se deberá tener por agregada, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el día tres de marzo de dos mil catorce, el escrito presentado por el **LICENCIADO JESÚS ALBERTO VALERIO**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Gallareta No. 1010 Lote 10 manzana 19 del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar II en esta Ciudad, con superficie total de 120.1500 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 17, a folio 18, del libro 2733, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de **\$270,957.51 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de **\$180,638.34 PESOS (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **DOS VECES** consecutivos de **SIETE en SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a la Lic. Iliana Campa Galván, Luis Ángel Gardea Altamirano, Haydee Leticia Meraz Alvarado, Diana Isabel del Toro Valenzuela y Andrés Torres Díaz. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFÍQUESE.** Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2014.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JUAN CARLOS VALDEZ PEREZ

1045-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. VICTOR CHIHUAHUA CARBAJAL
Y YAMILI BERNARDET GUTIÉRREZ LUNA
P R E S E N T E.-

- - -EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **197/2013** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, APODERADO DE TERTUIS S.A.P.I. S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, EN CONTRA DE **VMCTOR CHIHUAHUACARBAJAL Y YAMILI BERNARDET GUTIÉRREZ LUNA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en este Tribunal el día cinco de agosto del año dos mil trece, y como lo solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. **VICTOR CHIHUAHUA CARBAJAL Y YAMILI BERNARDET GUTIERREZ LUNA**, la radicación del expediente **197/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **TERTIUS S.A.P.I. DE C.V. SOCIEDAD FINAICERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, le demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIO**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **cinco días, más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
----- RUBRICAS Y FIRMAS. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARÍA DE ACUERDOS

VICTOR CHIHUAHUA CARBAJAL

1043-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: KARMEN GABRIELA CARDENAS GUEVARA y JAVIER ARMANDO VILLALOBOS ROJAS.

En el expediente número 1022/12 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Por recibido, el día veintiuno de los corrientes, un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -

- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - -

- - - Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es administradora del crédito cuya titularidad se contiene en el Fideicomiso Irrevocable numero F/262757, así como en su carácter de apoderado de HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, según lo justifica con las documentales publicas que acompaña a su escrito de cuenta, y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los CC. KARMEN GABRIELA CARDENAS GUEVARA y JAVIER ARMANDO VILLALOBOS ROJAS, con domicilio ubicado en la Calle Subteniente Eligio Pasten número 1209, del Fraccionamiento Oasis Revolución de esta Ciudad. - - -

- - - Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - -

- - - Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. - - -

- - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y

recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8255, Edificio C, tercer piso, Centro de Negocios Senecu de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA, TANIA MARTINEZ LOPEZ, VICTOR A. CARRANZA HERNANDEZ Y C. MANUEL ALEJANDRO DIAZ ZUBIA. - - -

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".
Ciudad Juárez, Chih. 10 de OCTUBRE del 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

KARMEN GABRIELA CARDENAS

1044-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ESTEBAN MIRELES RODRIGUEZ Y ELIZABETH LOPEZ MARTINEZ
P R E S E N T E -

En el expediente número 397/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de ESTEBAN MIRELES RODRIGUEZ Y ELIZABETH LOPEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a sus autos para que obren como legalmente correspondan el escrito signado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día treinta de Septiembre de dos mil trece; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día once de Septiembre del año dos mil trece, hágase del conocimiento a la parte demandada ESTEBAN MIRELES RODRIGUEZ Y ELIZABETH LOPEZ MARTINEZ, la radicación del expediente 397/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con el carácter de Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA quien es a su vez apoderada del fiduciario HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS MAS UNO, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

- - - NOTIFIQUESE: - - -
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL 2013.

SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL
ARTÍCULO 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

ESTEBAN MIRELES RODRIGUEZ

1041-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO
Y
ROSA MARIA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS

En el expediente número 406/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO Y ROSA MARÍA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O.- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - Por presentado el CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como administradora del crédito fideicomiso irrevocable número F/262757, así como apoderado del fiduciario HSBC MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veinticuatro de abril de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO Y ROSA MARÍA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS, con domicilio en FUENTE DE LAS MUSAS NÚMERO 7423 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Tórnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los LIC. TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ, VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ, y MANUEL ALEJANDRO DÍAZ ZUBIA, PABLO MEDINA MÉNDEZ y MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ.- NOTIFIQUESE:- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - Por recibido el tres de octubre del año en curso el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos no ha sido posible localizar a la demandada SERGIO SALVADOR ONTIVEROS DELGADO Y ROSA MARIA FERNÁNDEZ DE ONTIVEROS en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 21 DE OCTUBRE DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

SERGIO SALVADOR ONTIVEROS

1042-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANA LUISA TAPIA OROZCO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 542/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de enero del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ANA LUISA TAPIA OROZCO, la radicación del expediente 542/2013, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, Apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Jurisdicción Voluntaria de Notificación Judicial: Los hechos que menciona en su escrito inicial de demanda, relativo a la Cesión de derechos, notificación que deberá llevarse a cabo en los términos del auto de radicación de fecha tres de junio del año dos mil trece. Expídanse los respectivos edictos.- - - -

- - N O T I F I Q U E S E:-----
- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO _____, CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

ANA LUISA TAPIA

1039-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, comparecieron MARTHA ALICIA LOYA TORRES, DANIELA PRADO LOYA, ANTONIO LOYA MENA, LILIANA LOZOYA LOYA por sus propios derechos y en representación de la señora OLIVIA ROSALIA LOYA TORRES, ELDERVIRA RASCÓN BANDA, CARMEN, JESUS ANTONIO Y TERESITA DE JESUS todas de apellidos LOYA TORRES, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA EMMA LOYA TORRES y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora ROSA EMMA LOYA TORRES, falleció en esta Ciudad, el día 06 seis de diciembre del 2013 dos mil trece y que designó como legatarios a MARTHA ALICIA LOYA TORRES, DANIELA PRADO LOYA, ANTONIO LOYA MENA, LILIANA LOZOYA LOYA, CARMEN, OLIVIA ROSALIA, JESUS ANTONIO Y TERESITA DE JESUS todos de apellidos LOYA TORRES y como albacea a la señora ELDERVIRA RASCÓN BANDA.-----

En Escritura Pública Número 39,972 treinta y nueve mil quinientos setenta y tres, del volumen 1731 mil setecientos treinta y uno, de fecha 25 veinticinco de Febrero del 2014 dos mil catorce; otorgada ante la Fe del suscrito Notario, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, los señores MARTHA ALICIA LOYA TORRES, DANIELA PRADO LOYA, ANTONIO LOYA MENA, LILIANA LOZOYA LOYA, CARMEN, OLIVIA ROSALIA, JESUS ANTONIO Y TERESITA DE JESUS todos de apellidos LOYA TORRES aceptaron los legados en los términos del Testamento y el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.-----

Chihuahua, Chihuahua a 13 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

ROSA EMMA LOYA

1037-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

P R E S E N T E.-

En el expediente número 376/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL PULIDO ENRIQUEZ Y SANDRA MAYELA ZAPATA ARREDONDO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Visto el estado que guarda los presentes autos autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 (d, del Código de Procedimientos Civiles, se regularizar el procedimiento, toda vez que ya que por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece, se señaló la apertura del periodo probatorio a partir del DÍA UNO DE OCTUBRE AL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, y se ordenó la notificación de dicho proveído por medio de cedula; y en atención a que el presente asunto se lleva en rebeldía de los demandados; por lo que, se deja sin efectos el auto antes mencionado, y de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por un término de **TREINTA DÍAS COMUNES** a las partes, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados **MIGUEL ÁNGEL PULIDO ENRIQUEZ Y SANDRA MAYELA ZAPATA ARREDONDO**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días, que deberán ser publicados tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOT I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MIGUEL ANGEL PULIDO

1020-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 3 tres de marzo de 2014 dos mil catorce, mediante acta número 48,339 cuarenta y ocho mil trescientos treinta y nueve, del Libro número 52 cincuenta y dos, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora **CATALINA DEL RIO DEL RIO**, por sus propios derechos para efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FIDEL DEL RIO DEL RIO**, quien falleció en esta Ciudad, el día 09 nueve de julio de 2000 dos mil; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la señora **CATALINA DEL RIO DEL RIO** es la única interesada en el presente trámite, toda vez que es la única pariente en línea colateral en primer grado, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 13 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

FIDEL DEL RIO DEL RIO

1038-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR HUMBERTO GUZMAN ROBLES Y ANA MARIA MEDRANO DONLUCAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 371/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de OSCAR HUMBERTO GUZMAN ROBLES Y ANA MARIA MEDRANO DONLUCAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a sus autos para que obre el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo el día veintiséis de septiembre actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados **OSCAR HUMBERTO GUZMAN ROBLES Y ANA MARIA MEDRANO DONLUCAS**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, con el carácter de Apoderado Legal de **TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** quien es a su vez apoderada del fiduciario **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA**; promueve juicio **HIPOTECARIO** reclamándole el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Tribunal le concede un término legal de **CINCO DÍAS** para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOT I F I Q U E S E:-

--- Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

OSCAR HUMBERTO GUZMAN

1040-24-26-28

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 31 treinta y uno de enero de 2014 dos mil catorce, mediante acta número 48,188 cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho, del Libro número 52 cincuenta y dos, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores **JOSE LUIS, ISELA LETICIA, JORGE ALBERTO Y GLORIA IMELDA todos de apellidos LÓPEZ ALARCÓN**, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA ALARCÓN BARRÓN**, quien falleció en esta Ciudad, el día 15 quince de junio del año 2012 dos mil doce; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los señores **JOSE LUIS, ISELA LETICIA, JORGE ALBERTO Y GLORIA IMELDA todos de apellidos LÓPEZ ALARCÓN** son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos parientes en línea descendiente de la señora **GLORIA ALARCÓN BARRÓN**, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 14 de marzo del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

GLORIA ALARCON BARRON

1080-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES
Y IGNACIO MAGALLANES LAZALDE

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1341/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. YESENIA ANAYA RETANA Y OTRO APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES Y IGNACIO MAGALLANES LAZALDE, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de Enero del año dos mil catorce.---
- -VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los Licenciados YESENIA ANAYA RETANA Y JESUS ALBERTO SOLIS POBLANO, en su carácter de representantes legales de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES e IGNACIO MAGALLANES LAZALDE, según se tramita en Expediente número 1341/09 y- RESUELVE-PRIMERO.- La Vía intentada es procedente.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo del crédito y por ende se condena a TEOFILA CHAIREZ GOMEZ DE MAGALLANES e IGNACIO MAGALLANES LAZALDE, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad 199,919 veces el salario mínimo mensual, equivalente a la cantidad de \$199,775.46 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) que al día 28 de Febrero del 2009 se encuentra integrado por los importes que ahí menciona, actualizable hasta el momento de la liquidación total del adeudo, debiendo cubrir también el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio conforme al inciso a) del artículo 145 del Código Procesal, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá notificarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Diario Oficial del Estado y en un Diario de edición y circulación en esta ciudad.-CUARTO.- Una vez se cause estado la presente resolución, sin que la demandada realice el pago, se decretará el inicio de las diligencias requeridas para la ejecución y venta del bien que se embargue. - NOTIFIQUESE-Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

TEOFILA CHAIREZ GOMEZ

1023-24-26

-0-

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que en esta Notaria a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 9 NUEVE BAJO EL NUMERO 10,162 comparecieron los señores ENEDINA Y ESTEBAN de apellidos DIAZ ORTEGA, con el objeto de tramitar la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSENDO DIAZ SIGALA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 12 de Marzo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES

LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS

ROSENDO DIAZ SIGALA

1062-24-26

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

A LA PARTE DEMANDADA SEÑORES

JUAN MENDEZ MORENO Y

AGUEDA LIMAS DE MENDEZ,

P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el numero 1021/12, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor RAUL ANSELMO MACIAS DELGADO, en contra del señor JUAN MENDEZ MORENO Y AGUEDA LIMAS DE MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O :-- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, recibido en este Juzgado el día treinta de enero del presente año, a las doce horas con trece minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. JUAN MENDEZ MORENO y AGUEDA LOMAS DE MÉNDEZ, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil- NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2014.
LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

JUAN MENDEZ MORENO

1022-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
A: CARLOS SERGIO LOPEZ GONZALEZ

En el expediente número 41/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de, CARLOS SERGIO LOPEZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de enero del dos mil catorce, presentado por el C. LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, en cuanto a lo que solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, ordenando se publique el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de notificársele por medio de cedula de notificación que se fije en los tableros de este juzgado ello en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de Enero del 2014
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

CARLOS SERGIO LOPEZ

1077-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA LOURDES RODRIGUEZ PEREZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 409/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de enero del año dos mil catorce, signado por el C. LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintidós de enero del año dos mil catorce, que obra en el expediente a fojas doscientos tres a la doscientos cuatro de autos, hágase del conocimiento a MARIA LOURDES RODRIGUEZ PEREZ, la radicación del expediente 409/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de notificar a MARIA LOURDES RODRIGUEZ PEREZ, la Cesión Onerosa de derecho de cobro, celebrado por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de Cedente, como nuevo acreedor. Lo anterior de conformidad con los artículos 856, 857 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene a la parte actora para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada a partir del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.* Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MARIA LOURDES RODRIGUEZ

-0-

1027-24-26

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 11027, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día diecinueve de febrero del presente año, a solicitud de los señores ERIKA RAMONA LOPEZ DURAN, OCTAVIO LOPEZ DURAN, YESICA ISABEL LOPEZ DURAN, LAURA ISABEL LOPEZ DURAN y JUANA ESTELA LOPEZ DURAN, esta última por sus propios derechos y en representación de los señores BEATRIZ GUADALUPE LOPEZ DURAN, DAVID LOPEZ DURAN y MARTIN CARLOS LOPEZ DURAN, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DURAN MARTINEZ, quien falleció en esta ciudad el día 23 de junio del 2011. Con el fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, los interesados exhibieron Certificación del acta de defunción de la autora de la sucesión, así como Certificaciones de las Actas de nacimiento de las personas antes mencionadas, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad: que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta Ciudad; que nunca otorgó testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia; que no se ha tramitado en alguna otra vía, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la autora de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA,
LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA

MARIA DURAN MARTINEZ

-0-

1047-24-26

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANTONIO QUEZADA CHÁVEZ Y MARÍA DEL CARMEN ROMERO GARCÍA DE QUEZADA

En el expediente número 739/2012 relativo a la DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO en contra de ANTONIO QUEZADA CHÁVEZ Y MARÍA DEL CARMEN ROMERO GARCÍA DE QUEZADA, se dictó auto que a la letra dice:-----

ACUERDO:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---
--- Por recibido el escrito el veintitrés de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de TRES DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y prevengase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Rubricas Legibles.-----

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, 29 DE ENERO 2014
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ANTONIO QUEZADA CHAVEZ

-0-

1028-24-26-28

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EXTENSIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día 20 de Febrero de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y Acuerdo Sexto del Quinto Punto del Orden del Día de dicha asamblea, se tomaron, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben:

"Primero.- Se disminuye el capital social en \$372'163,839.00 (Trescientos setenta y dos millones ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), de la sociedad Extensión Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el reembolso a sus accionistas de acuerdo a su participación accionaria, conforme se estipula en el artículo noveno inciso f) de los estatutos sociales ...

... Tercero.- La reducción aprobada en el punto anterior deberá realizarse mediante la amortización de la Serie "B" reembolsando a los socios mediante transferencia electrónica el monto total de su aportación.

Sexto.- De conformidad al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente acuerdo de reducción deberá publicarse tres veces con intervalos de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado.

Séptimo.- Como consecuencia de la disminución de capital acordado, se hace constar que el capital social ha quedado en \$50,001.00 (Cincuenta mil un pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al capital mínimo fijo de la sociedad.

Atentamente

Lic. Lizet Alda Ochoa Tapia
Delegada Especial de la Asamblea

EXTENSION INMOBILIARIA

-0-

1071-24-27-31

EXTENSION INMOBILIARIA SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 20 DE FEBRERO 2014
ANTES DE REDUCCION

	Feb-14		Feb-14
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	1,231,725	Prestamos Bancarios C.P.	0
Clientes	0	Proveedores	0
I.V.A. Devoluciones	1,916,417	Acreedores Diversos	0
Inventarios	0	Filiales Acreedoras	-
Filiales Deudoras	475,717,584	I.V.A. por pagar	0
Otras Cuentas por Cobrar	0	Otros Pasivos Circulantes	0
Otros Activos Circulantes	10,759		0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	478,876,485		
		PASIVO A LARGO PLAZO:	
ACTIVO FIJO:		Impuestos Diferidos	179,481
Inmuebles	266,599,170	Prima de Antigüedad	0
Depreciacion Acumulada	-114,714,442	Prestamos Bancarios L.P.	0
TOTAL ACTIVO FIJO	151,884,729		179,481
		TOTAL PASIVO	179,481
OTROS ACTIVOS:		CAPITAL CONTABLE	
Otros activos No Circulantes	82,201,714	Capital Social	372,213,840
TOTAL OTROS ACT NO CIRC.	82,201,714	Actualizacion del Capital Social	0
		Reserva Legal	1,677
TOTAL ACTIVO	712,962,927	Prima en Venta de Acciones	0
		Reserva para Recompra de Acciones	0
		Resultado Ejercs. Ants.	387,676,161
		Resultado del Ejercicio	-47,108,232
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	712,783,446
		TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	712,962,927

Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
 Delegada Especial
 Asamblea General Ordinaria
 20 Febrero de 2014

EXTENSION INMOBILIARIA

1069-24-27-31

-0-

EXTENSION INMOBILIARIA SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 20 DE FEBRERO 2014
DESPUES DE REDUCCION

	Feb-14		Feb-14
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e Inversiones	1,231,725	Prestamos Bancarios C.P.	0
Clientes	0	Proveedores	0
I.V.A. Devoluciones	1,916,417	Acreedores Diversos	0
Inventarios	0	Filiales Acreedoras	234,282,416
Filiales Deudoras	0	I.V.A. por pagar	0
Otras Cuentas por Cobrar	0	Otros Pasivos Circulantes	0
Otros Activos Circulantes	10,759		234,282,416
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	3,158,901		
		PASIVO A LARGO PLAZO:	
ACTIVO FIJO:		Impuestos Diferidos	179,481
Inmuebles	266,599,170	Prima de Antigüedad	0
Depreciacion Acumulada	-114,714,442	Prestamos Bancarios L.P.	0
TOTAL ACTIVO FIJO	151,884,729		179,481
		TOTAL PASIVO	234,461,897
OTROS ACTIVOS:		CAPITAL CONTABLE	
Otros activos No Circulantes	82,201,714	Capital Social	50,001
TOTAL OTROS ACT NO CIRC.	82,201,714	Actualizacion del Capital Social	0
		Reserva Legal	0
TOTAL ACTIVO	237,245,343	Prima en Venta de Acciones	0
		Reserva para Recompra de Acciones	0
		Resultado Ejercs. Ants.	49,841,677
		Resultado del Ejercicio	-47,108,232
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	2,783,446
		TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE	237,245,343

Lic. Lizet Aida Ochoa Tapia
 Delegada Especial
 Asamblea General Ordinaria
 20 Febrero de 2014

EXTENSION INMOBILIARIA

1070-24-27-31

-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 455/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEAL DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE MANUEL ALVIREZ ROMERO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE OLIVO VERDE NUMERO 216 DEL FRACCIONAMIENTO RINCON DE LOS OLIVOS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 9, a folio 9, del Libro 4232 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$294,895.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$196,596.80 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 725, 726 Y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MARZO DEL 2014.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

MANUEL ALVIREZ ROMERO

1036-24-26

-0-

E D I C T O

LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, S.A. DE C.V. Y OTROS EXP. 134/2010 DICTO UN AUTO DE FECHA A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. "A su expediente el escrito de la parte actora..." "...se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en el inmueble ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid casi esquina con Boulevard Independencia o libramiento Aeropuerto Sin Numero oficial Fracción del Lote D, Lote Bravo II, terreno urbano del fraccionamiento Villas del Sur III en el Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, cuyo valor comercial de avalúo Y QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE es la cantidad de \$71,500,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo..."

México, D.F. a 17 de febrero de 2014
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO

PROYECTOS INMOBILIARIOS

1073-24-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

IDALIA PÉREZ CRUZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 832/2011 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO en su carácter de representante legal de la moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de IDALIA PÉREZ CRUZ, existe un sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- V I S T O S los autos del expediente número 832/2011, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de IDALIA PEREZ CRUZ, y; -----

--- Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se :- -----

--- R E S U E L V E ---

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial hipotecaria. -----

SEGUNDO.- El actor probó su acción, y la demandada dio contestación a la demanda entablada en su contra ni probó sus excepciones, en consecuencia se declara el incumplimiento y vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha treinta y uno de julio del año dos mil siete, por los motivos expuestos en la presente resolución. -----

TERCERO.- Se condena a IDALIA PEREZ CRUZ, a pagar a METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA: la cantidad de 88,149.32 UDIS, equivalentes a \$402,390.48 (CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M. N.), al día 8 de junio de 2011, por concepto de SALDO TOTAL, mismos que se desglosan de la siguiente manera: 75,956.07 UDIS, equivalentes a \$346,637.30 (trescientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 30/100 Moneda Nacional), al 8 de junio de 2011, por concepto de CAPITAL VIGENTE; 558.92 UDIS equivalentes a \$2,550.72 (dos mil quinientos cincuenta pesos 72/100 Moneda Nacional), al 8 de junio de 2011, por concepto de CAPITAL VENCIDO, calculado a partir del incumplimiento del 1 de diciembre de 2010; 4,663.15 UDIS, equivalentes a \$21,281.01 (veintiún mil doscientos ochenta y un pesos 01/100 Moneda Nacional), al 8 de junio de 2011, por concepto de INTERESES ORDINARIOS, calculado a partir del incumplimiento del 1 de diciembre de 2010; 6,994.71 UDIS, equivalentes a \$31,921.46 (treinta y un mil novecientos veintiún pesos 46/100 Moneda Nacional), al 8 de junio de 2011, por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia; así como al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días, los demandados no hacen el pago a los que se les condenó, hágase trance y remate de los bienes dados en garantía y con su producto el pago al actor. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la demandada por medio de cédula, y por edictos un extracto de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- N O T I F I Q U E S E: -----

- Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- D O S R U B R I C A S I L E G I B L E S. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2014
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

IDALIA PEREZ CRUZ

1035-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 115/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN ES ADMINISTRADOR Y APODERADO LEGAL DE AMOR BANK (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E:-----

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA promovida por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de apoderado de **METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ**.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y el demandado **CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ** fue declarado rebelde al presente juicio; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a **CESAR GERARDO BUSTILLOS MARTINEZ** al pago de la cantidad de **53,025.59 (CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN)**, o su equivalente en moneda nacional por la cantidad de \$239,823.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 11/100 M.N.) MONEDA NACIONAL), por concepto de **Saldo Total al veinticuatro de diciembre de dos mil diez**; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: La cantidad de 47,511.37 UDIS equivalentes a \$214,883.52 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), por concepto de CAPITAL VIGENTE; la cantidad de 242.11 UDIS equivalentes a \$1,095.01 (MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), por concepto de SALDO DE CAPITAL VENCIDO; la cantidad de 2,108.84 UDIS equivalentes a \$9,537.82 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencias, la cantidad de 3,163.27 UDIS equivalentes a \$14,306.76 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 76/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, más los que se sigan venciendo a partir del mes de **agosto del año dos mil diez**, y por último, se le condena al pago de gastos y costas, originados con motivo de la tramitación del presente juicio. **Lo anterior sin perjuicio de su actualización al momento de su pago.**-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace pago de las prestaciones a que fue condenado, hágase trance y remate del 100% (cien por ciento), del bien inmueble propiedad del demandado, mismo que fue dado en garantía hipotecaria, consistente en: finca urbana destinada a casa habitación marcada con el número 11,124 once mil ciento veinticuatro de la Calle Paseos del Peruano del Fraccionamiento Camino Real III Primera Etapa, de esta Ciudad y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, numero 13 trece de la Manzana 69 sesenta y nueve, con una superficie de 120.00 M2. Ciento veinte metros cuadrados, que mide 8.00 Mts. Ocho metros de frente por 15.00 Mts. Quince metros de fondo y linda: Por su frente, con la Calle Paseos del Peruano; por su costado derecho, con el lote numero 14 catorce; por su espalda, con el lote numero 18 dieciocho y por su costado izquierdo, con el lote numero 12 doce. Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 89 a folios 89 del Libro 4331 de la Sección Primera, y la hipoteca obra inscrita bajo el número 76 a folios 76 del libro 1741 de la Sección Segunda ambas del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Morelos, y con el producto de su venta, hágase pago al actor.-----

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente conforme a lo dispuesto por el artículo 504 del Código de

Procedimientos Civiles del estado, publíquense los puntos resolutive de la presente resolución POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 11. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 11 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

CESAR GERARDO BUSTILLOS

1034-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LOURDES FLORES SALAMANCA.

P R E S E N T E . -

En el expediente número 475/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de LOURDES FLORES SALAMANCA, se dictó un auto que a la letra dice: --

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---
-- VISTOS los autos para resolver en definitiva sobre el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO como Apoderado Legal de ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/385 del cual THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE actúa como FIDUCIARIO en contra de LOURDES FLORES SALAMANCA, según Expediente número 475/12; y, -----

----- R E S U E L V E -----

-- **PRIMERO.-** Ha procedido la **ACCIÓN HIPOTECARIA**.-----
-- **SEGUNDO.-** La parte Actora acreditó su acción, la parte demandada se constituyó en rebelde.-----

-- **TERCERO.-** Se condena a **LOURDES FLORES SALAMANCA** el pago de las cantidades de 405,091.45 UDIS (cuatrocientos cinco mil noventa y uno punto cuarenta y cinco unidades de inversión) por concepto de Capital de Crédito; 2,030.07 UDIS (dos mil treinta punto siete unidades de inversión) por concepto de capital amortizado; 8,831.73 UDIS (ocho mil ochocientos treinta y uno punto setenta y tres unidades de inversión) por concepto de saldo de intereses ordinarios, 1,015.52 UDIS (un mil quince punto cincuenta y dos unidades de inversión) por concepto de saldo de intereses moratorios; 1,872.00 UDIS (un mil ochocientos setenta y dos unidades de inversión) por concepto de Comisiones y 1,535.87 UDIS (un mil quinientos treinta y cinco punto ochenta y siete unidades de inversión) por concepto de Primas de seguros, todos generados al primero de marzo de dos mil doce que es la fecha de emisión del Estado de Cuenta Certificado por el Contador Público facultado por la Institución de Crédito actora; así como al pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y al pago de gastos y costas originados con el motivo de la tramitación del presente juicio.-----

-- **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-----

-- **QUINTO.-** Notifíquese Personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, con fundamento en lo establecido en el artículo 119 inciso C) del Código de Procedimientos Civiles -----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:-----

-- Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR** Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

LOURDES FLORES SALAMANCA

1033-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**LUIS EDUARDO MADRID SALVADOR Y MARTHA RAMOS YRIBE
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1119/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO SUSTAITA FLORES APODERADO DE, SÓLIDA, ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS EDUARDO MADRID SALVADOR Y MARTHA RAMOS YRIBE, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

TRECE.-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido el dieciocho de Octubre del año en curso y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes para las partes, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal.-----

-----NOTIFIQUESE-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2013.
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

LUIS EDUARDO MADRID

-0-

1076-24-26

**Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.**

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. OFELIA HERNÁNDEZ TREVIZO, con domicilio en C. CENTENARIO #31, de este Municipio., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de Regularización sobre un lote de terreno urbano ubicado en la Calle Centenario S/N Barrio las Colonias, en el municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,782 m² con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	62.50 M	C. Centenario
AL SUR	62.50 M	Bonifacio Martínez del Val
AL ESTE	26.00 M	Noé Morales Domínguez
AL OESTE	26.00 M	Ramón Granillo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1069 fojas 1030 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 21 del mes de Enero del año 2014. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 30 de Enero del año 2014.

**ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. GASPÁR ARMENDÁRIZ GRANILLO.

MTRO. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA.

OFELIA HERNANDEZ TREVIZO

-0-

1075-24-26

EDICTO DE NOTIFICACION

C. OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ ALMERAZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1441/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V., en contra de Usted, Se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

-----NOTIFIQUESE-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. --

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

OSCAR ALEJANDRO CHAVEZ

-0-

1078-24-26

**EDICTO DE NOTIFICACION
CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ**

En el expediente número 600/2010, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EDGAR IVAN HEREDIA GUTIERREZ en contra de CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, en fecha once de septiembre del año dos mil trece, se dictó la resolución que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por EDGAR IVAN HEREDIA GUTIERREZ, en contra de CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ. Expediente 600/2010.-----

... PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.-----
SEGUNDO.- La actora no acreditó la procedencia de su acción.-----

TERCERO.- En consecuencia se declara subsistente el vínculo matrimonial celebrado entre EDGAR IVAN HEREDIA GUTIERREZ y CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, el diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad Lic. Adolfo López Mateos, Municipio de Guerrero, Chihuahua.-----

CUARTO.- No se hace condena en costas.-----
QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, lo resolvió y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Secretaría Projectista Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMAN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2013
LA SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. LÚCILA MARTINEZ BIBIANO.

CONSUELO ELODIA DOMINGUEZ

-0-

1079-24-26

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **08/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ**, en su carácter de apoderado generales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **JUÁN JOSÉ VILLA FERNÁNDEZ Y MIREYA GUTIÉRREZ VÁZQUEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito y anexo recibidos en este Juzgado, el día veinte de febrero del año en curso, presentados por la **LICENCIADA CLAUDIA IRIS PÉREZ PINEDA** y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen, con número de folio **0694694**, relativo al inmueble embargado en autos, y del cual se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, por lo que se omite la junta de acreedores, de conformidad con los artículos 332, 333 y 778 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Así pues, en atención a su restante petición, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble consistente en una finca, la cual se encuentra ubicada en **CALLE RIO CAUCA LOTE 29 MANZANA 18 NÚMERO 1833, DEL FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL SACRAMENTO II ETAPA IV, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 101 A FOLIOS 106 DEL LIBRO 4314 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al término del avalúo rendido en autos por la parte actora, según lo pactado por las partes en la cláusula séptima del convenio judicial, y como postura legal, la cantidad de **\$131,333.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional de Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS Y LEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE MARZO DEL 2014
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

JUAN JOSE VILLA

1095-24-26

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A Marzo 05, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la **C. RAMON SILVA JUAREZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE**, Fondo Legal de esta población, con una superficie de **225.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINA FRISCO
AL SUR MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL OESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud quedó registrada con el número 1015 fojas 93 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:00 horas del día 04 de MARZO 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMON SILVA JUAREZ

1012-24-26

-0-

CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 11o, 12o, 13o, 14o, 15o Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE **INMOBILIARIA 2003, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 3 (TRES) DE ABRIL DEL 2014, A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA SITO EN CALLE GENERAL MONTERDE NUM. 1750-203B, COLONIA REFORMA, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA:

- I. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD Y RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.
- II. DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.
- III. OTORGAMIENTO DE PODERES.
- IV. RATIFICAR LA DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.
- V. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA INFORMACIÓN FINANCIERA ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD 10 (DIEZ) DÍAS PREVIOS A LA ASAMBLEA. PARA TENER DERECHO DE CONCURRIR, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DEPOSITAR ANTICIPADAMENTE LOS TÍTULOS DE SUS ACCIONES EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14o DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.

CD. JUÁREZ, CHIH., 22 DE MARZO DEL 2014.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Enrique Muñoz Corral

SR. ENRIQUE MUÑOZ CORRAL

INMOBILIARIA 2003

1089-24-26

-0-

CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 11o, 12o, 13o, 14o, 15o Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE **OPERADORA DE CIUDAD JUAREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 3 (TRES) DE ABRIL DEL 2014, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA SITO EN AVE. LÓPEZ MATEOS NUM. 2125 SUR, COLONIA REFORMA, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA:

- I. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD Y RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.
- II. DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.
- III. OTORGAMIENTO DE PODERES.
- IV. RATIFICAR LA DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.
- V. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA INFORMACIÓN FINANCIERA ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD 10 (DIEZ) DÍAS PREVIOS A LA ASAMBLEA. PARA TENER DERECHO DE CONCURRIR, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN DEPOSITAR ANTICIPADAMENTE LOS TÍTULOS DE SUS ACCIONES EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14o DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.

CD. JUÁREZ, CHIH., 22 DE MARZO DEL 2014.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Enrique Muñoz Corral

SR. ENRIQUE MUÑOZ CORRAL

OPERADORA DE CIUDAD JUAREZ

1090-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS ALBERTO DOZAL MOLINA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 389/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de JUANA EUGENIA GUTIERREZ TORRES Y JESUS ALBERTO DOZAL MOLINA, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS ALBERTO DOZAL MOLINA, la radicación del expediente 389/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: reclamándole las siguientes prestaciones: I.- El pago de la cantidad de 148,480.86 UDIS (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo del crédito inicial contraído con mi representada, al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. II.- El pago de la cantidad de 4,271.60 UDIS por concepto de capital amortizado al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. III.- El pago de la cantidad de 18,766.85 UDIS por el concepto de saldo de intereses ordinarios al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. IV.- El pago de la cantidad de 1,299.76 UDIS por concepto de saldo de intereses moratorios al corte del 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. V.- El pago de la cantidad de 4,207.96 UDIS por concepto de Comisiones al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. VI.- El pago de la cantidad de 3,233.87 UDIS por concepto de Primas de Seguros al corte del día 01 de MARZO del 2012, tal como se demuestra con el estado de adeudo certificado expedido por el contador facultado de mi representada. VII.- El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo cuantificado a las tasas pactadas en el contrato base de la acción y mediante el incidente de liquidación correspondiente en ejecución de sentencia. VIII.- El remate en pública almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a efecto de que su producto se haga pago preferente a mi mandante de las cantidades reclamadas a través de esta demanda. IX.- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----
N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 :L/*cpr

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JUANA EUGENIA GUTIERREZ TORRES

-0-

1032-24-26-28

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS FRANCISCO CARRILLO GONZALEZ
Y GLORIA ADRIANA SAENZ RAMIREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1303/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V., en contra de JESUS FRANCISCO CARRILLO GONZALEZ Y GLORIA ADRIANA SAENZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

" SE ADMITE DEMANDA EN ORDINARIO CIVIL ".

- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NUMERO 64,513, DEL LIBRO 1,555 DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ BANDERAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 01 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL** a los **CC. JESUS FRANCISCO CARRILLO GONZALEZ Y GLORIA ADRIANA SAENZ RAMIREZ**, quienes pueden ser emplazados a juicio en la CALLE PASEO DEL CAMPANARIO NUMERO 9681-C2-B DEL FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL, EN ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 2206, DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO, EN ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----
" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS ".

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

JESUS FRANCISCO CARRILLO GOZALEZ

-0-

1031-24-26-28

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARCOS ENCINAS SEGOVIA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1143/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARCOS ENCINAS SEGOVIA, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL ENTE MORAL DENOMINADO SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** PERSONALIDAD QUE SE ACREDITAN CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 64,513 LIBRO 1,555 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ BANDERA NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.-, con su Escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL AL SR. MARCOS ENCINAS SEGOVIA**, quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio los primeros en su domicilio de CALLE PRADERAS TRES JACALES NO. 1385 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL ORIENTE DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 2206 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS ".

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

MARCOS ENCINAS SEGOVIA

1030-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JORGE VALENTÍN ROJO MONTES
Y NORMA ÁLVAREZ CALZADILLAS DE ROJO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 997/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE VALENTIN ROJO MONTES Y NORMA ALVAREZ CALZADILLAS DE ROJO, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** PERSONALIDAD QUE SE ACREDITAN CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE LE FUE OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 82, LICENCIADO PEDRO B. BARRERA CRISTANI EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.-, con su Escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL a los SRES. JORGE VALENTIN ROJO MONTES Y NORMA ALVAREZ CALZADILLAS DE ROJO** quien(es) puede(n) ser emplazado (os) a juicio los primeros en su domicilio de CALLE PLAZA DE TIXTLA LOTE 27 MANZANA 7 FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SALVARCAR DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 2206 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO JUEZ JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS ".

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma

el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2014.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial .

JORGE VALENTÍN ROJO MONTES

1029-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 85/14, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por OMAR LOYA BACA existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. -----

-- Por presentado el día veinte del corriente, escrito y anexos signado el primero por el **OMAR S. LOYA BACA**, por su propio derecho, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum respecto del terreno rústico de temporal, denominado La Vía, con una superficie de 20-00-04 hectáreas, ubicado en el municipio de Temósachi, Distrito Judicial Guerrero, que a continuación se detalla: ---

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
A-B	N 58°3'19''E	336.54 Mts	Alfonso Favela Trujillo
B-C	S 48°16'8''E	570.72 Mts	Elco Vázquez Loya
C-D	S 66°4'54''W	106.29 Mts	Roberto Ponce Beltrán
D-E	S 3°43'5''W	94.93 Mts	Roberto Ponce Beltrán
E-F	N 82°6'19''W	326.36 Mts	Rafael Romero Varela
F-G	N 2°55'51''E	144.72 Mts	Samuel Varela Luna
G-H	S 77°27'44''W	173.34 Mts	Samuel Varela Luna
H-I	N 12°32'16''W	86.17 Mts	Camino Vecinal
I-J	N 14°44'41''W	26.35 Mts	Camino Vecinal
J-K	N 19°23'11''W	47.15 Mts	Camino Vecinal
K-L	N 20°46'16''W	49.02 Mts	Camino Vecinal
L-A	N 27°34'59''W	41.68 Mts	Camino Vecinal

Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Temósachi, Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE

-- Así lo acordó y firma, el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.

OMAR S. LOYA BACA

1024-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 86/14, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por la **LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA**, EN REPRESENTACION DE LA C. **MARÍA AMANDA CARRASCO ARVIZO**, existe un auto que a la letra dice: -----

-- Por presentado el día veinte del corriente, escrito y anexos signado el primero por la **Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA**, en representación de la C. **MARÍA AMANDA CARRASCO ARVIZO**, personalidad que acredita mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado ante la fe del Cónsul Encargado de México en Albuquerque, Nuevo México, Estados Unidos de América, en funciones de Notario Público; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum respecto del terreno rústico pastoral, dentro del predio denominado Las Lajas, con una superficie de 36-29-23.6 hectáreas, ubicado en el municipio de Matachí, Distrito Judicial Guerrero, que a continuación se detalla:-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
4-3	S 57°13'44''E	3,615.01 m	Amanda Carrasco Arvizo
3-2	N 84°22'26''W	147.24 m	Ejido Buena Vista
2-1	N 57°13'44''E	3,841.27 m	Jesús Francisco Domínguez
1-4	S 13°08'47''W	138.80 m	Eustacio Arvizo

Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Matachí, Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE

-- Así lo acordó y firma, el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** --

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. A 03 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE.

MARIA AMANDA CARRASCO ARVIZO

1025-24-26-28

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores: ARTURO RASCON MOLINA, FERNANDO GONZALEZ MOLINA, MARTIN GONZALEZ MOLINA, SOCORRO ARACELI GONZALEZ MOLINA, CESAR GONZALEZ MOLINA y ELISA RASCON MOLINA, todos los mencionados por sus propios derechos y además la última de los mencionados en representación de la señora SANDRA ARMIDA GONZALEZ MOLINA; y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12562 del Libro número 11 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora SOCORRO MOLINA MARQUEZ manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar en la referida sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública, ubicadas en Calle Ortiz de Campos No. 1107 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua", siendo este aviso el primero en su orden.

Chihuahua, Chih. Marzo 10 de 2014.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.**

SOCORRO MOLINA MARQUEZ

1056-24-26-26

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V.
por conducto de **LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS** o de quien legalmente lo represente, así como **LUIS FERNANDO FUENTES CASILLAS** y **MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ**.

P r e s e n t e .-

- - - Se hace constar que en el Expediente 971/2012 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por **ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ**, REPRESENTACION DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de **PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V.** por conducto de **LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS** O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, **MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ** Y **CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de enero del año dos mil catorce, presentado por el Licenciado **ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V.** por conducto de **LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS** o de quien legalmente lo represente, así como **LUIS FERNANDO FUENTES CASILLAS** y **MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ**, la radicación del expediente 971/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado **ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ**, en representación de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: A.-El pago a favor de mi representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** de la cantidad de \$218,866.26 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada, en virtud al vencimiento anticipado del saldo total pactado en el contrato desde el 16 de mayo de 2012 en términos de las cláusulas QUINTA Y VIGESIMA del contrato antes descrito saldo vencido de manera anticipada que se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones para todas y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. B.- el pago a favor de mi representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** de la cantidad de \$2,256.63 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados por la parte demandada derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda, celebrado entre mi representada y la parte demandada, los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEXTA del contrato antes descrito del periodo comprendido desde el 16 de mayo de 2012 hasta el día 27 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de completo pago, los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. C.- El pago a favor de mi representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** de la cantidad de \$287.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados y no pagados por la parte demandada, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de la demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEPTIMA del contrato antes descrito del periodo comprendido del 16 de mayo de 2011 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones, más los intereses moratorios que se continúan generando hasta el total y completo pago los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todo y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago a favor de mi representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. E).- En caso de que la parte demandada no pague a mi representada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** las prestaciones anteriormente referidas se proceda a la venta y remate de las garantías hipotecaria descrita la declaración primera del capítulo de antecedentes del contrato de 24 de Febrero de 2010 que se describe en el hecho de esta demanda para que con su producto o adjudicación se paguen las mismas a mi representada, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F Í Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO -----, CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1009 :jjmt

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 6 de febrero de 2014
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE 1057-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 87/14, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION, AD-PERPETUAM, promovido por **UBALDO Y ARNOLDO DE APELLIDOS VILALOBOS PONCE DE LEÓN**, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE. -----

-- Por presentado el día veinte del corriente, escrito y anexos, signado el primero por los CC. **UBALDO Y ARNOLDO** de apellidos. **VILALOBOS PONCE DE LEÓN**, por sus propios derechos, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno; se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam con el fin de acreditar la posesión y dominio, respecto de un terreno rústico parte de temporal, parte de riego y parte de pastal, con una superficie de 40-35-57 hectáreas, ubicado en La Mesa y El Bajo de Rancho Colorado, municipio y Distrito Judicial Guerrero, que a continuación se detalla: -----

VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SE 02°31'43''	54.58 Mts	Río Papigochi
2-3	SW 66°51'28''	1,596.17 Mts	Ubaldo y Arnolde Villalobos Ponce de León
3-4	SE 05°31'31''	26.75 Mts	Ubaldo y Arnolde Villalobos Ponce de León
4-5	SW 88°42'49''	4,027.44 Mts	José Villalobos Sáenz
5-6	NE 05°25'38''	84.36 Mts	Manuel Garibay Estrada
6-7	NE 88°49'15''	4,007.55 Mts	Ubaldo y Arnolde Villalobos Ponce de León
7-1	NE 66°51'28''	1,604.21 Mts	Pedro Domínguez Rodríguez

Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Guerrero, Chihuahua. -----

N O T I F Í Q U E S E -----

-- Así lo acordó y firma, el Licenciado **FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado **JOSÉ ZUNIGA ZARATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ZUNIGA ZARATE.

UBALDO VILALOBOS PONCE DE LEÓN

1026-24-26-28

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 6 DE MARZO DEL 2014.

**C. CARLOS ALBERTO MALACARA MORALES.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 220/12, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VERÓNICA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, en contra de CARLOS ALBERTO MALACARA MORALES, existe una sentencia que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-----
--- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 220/2012, formados por motivos de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por Verónica Fernández de la Cruz en contra de Carlos Alberto Malacara Morales, y:-----
--- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:-----

R E S U E L V E

--- **Primero**.- La vía elegida ha sido la correcta.-----
--- **Segundo**.- La actora demostró los hechos generadores de su acción, y el demandado incurrió en rebeldía.-----
--- **Tercero**.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a Verónica Fernández De La Cruz con Carlos Alberto Malacara Morales quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.-----
--- **Cuarto**.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder en un incidente de ejecución de sentencia a su liquidación.-----
--- **Quinto**.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma tanto al C. Oficial de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 3192 Libro 594 Folio 63, inscrita el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; al C. Oficial del Registro Civil de la Oficialía 1 de Ciudad Ahumada, Chihuahua, para que haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento de VERÓNICA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ levantada el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco con el número 27 Libro 287 Folio 349; Así como al C. Jefe del Departamento del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de CARLOS ALBERTO MALACARA MORALES, inscrita el diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número 259 Libro 15 de la Entidad 9 Delegación 1 Juzgado 12 del Distrito Federal en la Ciudad de México. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 110 y 112 del Código Civil en vigor para el Estado.-----
--- **Sexto**.- Notifíquese esta sentencia al señor Carlos Alberto Malacara Morales, en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

--- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Licenciado Simón Mario Salinas Pacheco Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial

Bravos por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Licenciada María de Lourdes Máyne Hernández con quien actúa y da fe.-----

--- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARÍA RÚBRICAS.- DOY FE.

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2014



LA C. SECRETARÍA.

LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.

CARLOS ALBERTO MALACARA MORALES

1058-24-26

-0-

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR LICENCIADA MARÍA LUISA CORRAL RÍOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que comparece ante mí el señor PEDRO PEÑA SOLANO acompañado de sus hijos ADRIANA LETICIA, PEDRO NOLBERTO, NOEL ONOFRE e IRAN ISIDRO de apellidos PEÑA RAMOS, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LETICIA RAMOS MÁRQUEZ, quien falleció en esta Ciudad el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, manifestando ser sólo ellos quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

LETICIA RAMOS MÁRQUEZ

1055-24-26

-0-

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.DOMITILA GONZALEZ ZAMBRANO, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 4 DE LA MANZANA No. 501, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AV. 10 DE MAYO
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00M	LOTE No. 3

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0394 A LAS 10:05 HORAS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO BACA TENA

C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

DOMITILA GONZALEZ ZAMBRANO

972-24-26

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CONVOCATORIA DE POSTORES

C. ANGEL OCTAVIO QUIÑONEZ FERNANDEZ APODERADO LEGAL DE LOS
C.C. INOCENTE CARRILLO LOPEZ Y ALHELI AGUIRRE GONZALEZ DE CARRILLO
DOMICILIO: CALLE FUENTE DEL SALTO DEL AGUA, NO. 26 COLONIA: BELLA VISTA
MUNICIPIO: HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO CHIHUAHUA
IMPORTE: \$ 9,600.00 (SON NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
MULTA: \$ 3,303.65 (SON TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.)
QUE SE IMPONE POR RESOLUCIÓN JUDICIAL
TOCA: 175/2007 DE LA SEPTIMA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
CAUSA PENAL: 191/2005 INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSE LUIS LÓPEZ LUJÁN DEL ÍNDICE
DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

CONVOCATORIA DE POSTORES
EN PÚBLICA ALMONEDA

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Rentística para hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial Hidalgo, por medio del representante C. Ángel Octavio Quiñonez Fernández, con carácter de Apoderado Legal, y toda vez que las prestaciones reclamadas no han sido satisfechas y el importe que se determino en el Avalúo Catastral que emitió la Tesorería Municipal de Hidalgo el Parral del Estado de Chihuahua de fecha 22 de enero de 2014, la cantidad que servirá de base para el remate del inmueble en la primera almoneda es de \$119,417.77 (Son ciento diecinueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 77/100 M.N.), corresponde a esta Autoridad sacar remate la garantía real que constituida, para lo cual se solicitan postores en Pública Almoneda con fundamento en los artículos 329 fracción III, 356, 357, 361, 363, 364, 365, 366, 367 y 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; artículos 2 fracción I, 12, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010; 5 primer párrafo fracciones I inciso A) y II inciso G), 21 párrafos primero y tercero y 23 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; esta Autoridad acuerda:

Condiciones:

Sirve de base para el remate la cantidad de \$119,417.77 (Son ciento diecinueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 77/100 M.N.), que es el importe que se determino en el Avalúo Catastral que emitió la Tesorería Municipal de Hidalgo del Parral del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de enero de 2014, respecto del bien inmueble que se describe más adelante, y como Postura Legal, de conformidad con el artículo 364 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, la cantidad que cubre las dos terceras partes de esa suma que corresponde a de \$79,611.84 (Son setenta y nueve mil seiscientos once pesos 84/100 M.N.); en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 365, 366 y 368 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. -----

Bien (es) que se saca (n) a Remate:

Lote de terreno, número doce, manzana quince, sito sobre la calle Fuente del Salto del Agua número veintiséis de la colonia Bella Vista de del Municipio de Hidalgo del Parral, inscrito con el número 76, folio 16, libro 532 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo.-----

Publicidad:

Publíquese la presente convocatoria de postores en Primera Pública Almoneda, en los términos que establece los artículos 361, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para lo cual fíjese en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora donde deberá permanecer hasta la conclusión del remate, además, la convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado en dos ocasiones con intermedio de 7 días; así mismo en la página electrónica www.chihuahua.gob.mx.-----

Audiencia de Remate:

Se celebrará a las 14:00 horas del 21 de abril de 2014, en el local de esta Recaudación de Rentas, ubicado en calle Mutualismo, número 1, colonia del Centro, en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.-----

Así lo acordó y firma en Convocatoria de Postores en Pública Almoneda, en el municipio de Hidalgo del Parral, Chih., a 18 de marzo del 2014.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL (LA) RECAUDADOR(A) DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.


C. JESÚS JOSÉ VILLALOBOS SÁENZ.

"EDICTO DE NOTIFICACION"**A LA PARTE DEMANDADA
PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1135/13, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE LUIS VELA DE LA FUENTE Apoderado de, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. DE C. V., existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-Agréguense a los autos el escrito del Licenciado JOSÉ LUIS VELA DE LA FUENTE, recibido en este Juzgado el día tres de diciembre del presente año, a las doce horas con trece minutos, y como lo solicita, conforme a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la parte demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. DE C. V., por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado donde se ventila el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - Haciéndose saber que este Juzgado le concede un término legal de OCHO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado.-NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE.

AUTO INICIAL:-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado el LICENCIADO JOSE LUIS VELA DE LA FUENTE, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintitrés de octubre del año en curso y turnado a la Secretaría de este Tribunal el día veinticuatro del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado Jaime Alfredo Delgado Lara, Número Público Número Siete de este Distrito Judicial Bravos; respecto de la Escritura Pública Número 6,211 del volumen 144, otorgada en fecha tres de abril del año en curso, ante la fe del fedatario antes mencionado, en la cual se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de la moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene su domicilio en AVENIDA MANUEL GOMEZ MORIN NUMERO 1325 LOCAL 21 DE LA PLAZA COMERCIAL BENZA EN ESTA CIUDAD, reclamándole el pago de la cantidad de \$637,870.64 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 64/100 M.N.), por concepto de suerte principal del Título de Crédito base de la acción, más el pago de los intereses moratorios pactados a razón del 2.25% mensual, devengados hasta la total liquidación de la obligación principal, más el pago de los Gastos y Costas que genere el presente juicio. Con fundamento con lo que disponen los artículos 1288, 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; Para lo cual túrnense los autos a la Central de Actuaries para que por conducto de uno de sus oficiales, requiera a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal, más el pago de los intereses moratorios, vencidos y por vencerse, así como el pago de los Gastos y Costas del juicio; y en caso de no efectuarlo, embárguense bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar domicilio donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles. Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este tribunal le concede OCHO DÍAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer. Entregándole la cedula en que se contenga la orden de embargo decretada en su contra así como copia de la diligencia practicada, córrasele traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Guárdese en el secreto del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, los que quedan a disposición de las partes y en su lugar, déjense copias certificadas. Con base a lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de

Crédito.- Y en cuanto al procedimiento los artículos 1194, 11391 al 1396, 1399, 1401, 1404 al 1414 y demás relativos del Código de comercio en vigor.- Se previene al promovente para que exhiba la totalidad de las copias de traslado, lo anterior a efecto de estar en aptitud de llevar a cabo el emplazamiento ordenado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados Sergio Ivan Galván Castro y Ernesto Gerardo Coronado Mejía.- Sin embargo, en cuanto a la autorización que solicita en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, a favor del LICENCIADO ANDRES MEDINA TORRES, esta resulta improcedente, pues de la documental que exhibe el hoy accionante para acreditar su personalidad, la cual quedó descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: **MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO.** No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Guidíño Pelayo. Ponente: José de Jesús Guidíño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **N O T I F I Q U E S E** - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Projectista Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S".-----

AUTO QUE MODIFICA AL ANTERIOR:-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Visto de nueva cuenta el auto que antecede, y toda vez que en el mismo por error involuntario de este Tribunal se estableció la cantidad de \$637,870.64 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 64/100 M.N.) como suerte principal, aun y cuando la reclamada y valor de los Títulos de crédito exhibidos fuera otra; a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que otorga al suscrito Juzgador el artículo 264 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que la cantidad reclamada es de \$1,275,741.28 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 28/100 M.N.), aclaración que se tiene por emitida para los efectos legales a que haya lugar, misma que forma parte integral de dicho proveído, quedando en sus demás puntos intocados. **N O T I F I Q U E S E**: Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2013.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA PROJECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. MARISOL PEREZ ROBLES.-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1158/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ARMIDA CARAVEO ERIVES, END. EN PROC. DE, CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARTIN LOPEZ MONTAÑEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

---A sus autos el escrito del C. LIC. RODOLFO ALVARADO MIJARES, recibido el día veintisiete de febrero del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del 50% de los derechos que le corresponden al demandado MARTIN LOPEZ MONTAÑEZ, del bien inmueble a que se refiere el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE VEINTISIETE SUR DE LA COLONIA SANTO NIÑO, LOTE 37 MANZANA 8, CON UNA SUPERFICIE DE 200,000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL FRENTE 10,000 METROS CON CALLE VEINTISIETE SUR; DEL LADO DERECHO 20,000 METROS CON LOTE 35, AL FONDO 10,000 METROS CON LOTE 38, AL LADO IZQUIERDO CON 20,000 METROS CON LOTE 39 E INSCRITO CON EL NUMERO 101 FOLIO 103 DEL LIBRO 477 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.** Base \$495,500.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Postura legal \$330,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Por último notifíquese personalmente a la C. AMELIA RAMIREZ GUILLEN DE LOPEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle 27 sur s/n de la Colonia Santo niño de esta Ciudad, y como domicilio alternativo el ubicado en la Calle 2 No. 125 de ExHacienda Delicias, de la ciudad de Rosales, Chih., la celebración del presente remate para que dentro del término de ocho días haga valer su derecho del tanto para tal efecto, túrnense los autos a la Central de actuarios. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 912 del Código Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 5 DE MARZO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

MARTIN LOPEZ MONTAÑEZ

964-23-24-25

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. **GUADALUPE CEBALLOS PIÑÓN**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 4 DE LA MANZANA No. 567**, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA SEGUNDA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00M	LOTE No. 3

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0396 A LAS 9:51 HORAS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO BACA TENA C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

GUADALUPE CEBALLOS PIÑÓN

975-23-24-25

-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. **DIANA SOTO NUÑEZ**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 9 DE LA MANZANA No. 284**, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE TABASCO
3-0	SE 08 16 00	20.00M	AV. SANTOS DEGOLLADO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0397 A LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 24 DE MAYO DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO BACA TENA C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

DIANA SOTO NUÑEZ

976-24-26

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i> Todo mas un 4% universitario	\$23.74
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.	

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

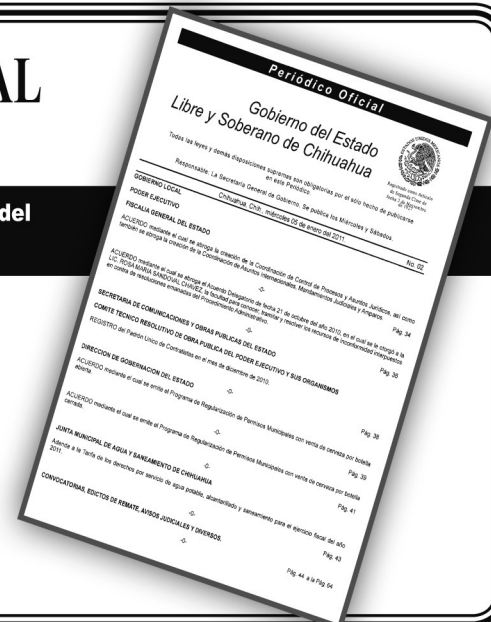
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx